



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta N° 2564

---

**ACTA N° 2564**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2024, con la asistencia del Directorio, Mg. María José Suárez Villabona, Lic. Nicolás González Roa, Lic. Juan Pablo Dicovski, y Lic. Carlos Enrique Wolff, la Presidente da comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La misma tiene por finalidad emitir la determinación final de esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) en el marco de su competencia, acerca del examen por expiración del plazo de las medidas antidumping aplicadas, mediante Resolución ex Ministerio de Producción (MP) N° 77/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 (publicada en el Boletín Oficial el 16 de febrero de 2018), a las operaciones de exportación hacia la República Argentina<sup>[1]</sup> de “*Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento*” originarias de la República de la India, Federación de Malasia, República Socialista de Vietnam y República Federativa del Brasil<sup>[2]</sup>, y “*Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento*”, originarias de la República Popular China; y mediante Resolución ex Ministerio de Producción y Trabajo (MPYT) N° 124/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial el 28 de noviembre de 2018) a las operaciones de exportación hacia la Argentina de “*Placas y baldosas de gres fino “porcellanato” y “porcelana”, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento*”<sup>[3]</sup>, originarias de la República Popular China<sup>[4]</sup>.

La resolución ex MP N° 77/2018 fijó un derecho antidumping ad-valorem definitivo de 10,06% para el exportador brasileño CERÁMICA VILLAGRES LTD.<sup>[5]</sup>, de 48,2% para el resto de Brasil (se excluyeron las empresas PBG S.A. y CECRISA REVESTIMIENTOS CERÁMICOS S.A. atento a determinaciones de inexistencia de dumping), de 75,8% para India, de 32% para Malasia, de 31,15% para Vietnam y de 27,7% para China. Asimismo, en dicha oportunidad se aceptó un compromiso de precios presentado por la firma exportadora china FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD.<sup>[6]</sup>, fijándose un FOB mínimo de 11,30 USD/m<sup>2</sup> para porcellanatos sin pulir y de 13,80 USD/m<sup>2</sup> para porcellanatos pulidos.

Por su parte, la resolución ex MPYT N° 124/2018 dispuso que se adopte la forma y cuantía de los derechos

aplicados a las importaciones de porcellanato de China anteriormente citado, atento a que todos los porcellanatos constituyen un único producto similar independientemente de la variedad de terminaciones, formas y tamaños que presenten.

Al respecto, se deja constancia que se revisarán de manera conjunta las medidas antes mencionadas atento a la solicitud expresa y manifiesta de las empresas peticionantes.

La solicitud fue presentada por las empresas ILVA S.A., CANTERAS CERRO NEGRO S.A., CERÁMICA ALBERDI S.A. y CERÁMICA SAN LORENZO I.C.S.A.<sup>[7]</sup> en nombre de la rama de producción nacional.

Los miembros del Directorio cuentan con el Informe Técnico Previo a la Determinación Final de la Revisión GINC-GID/ITDRF N° 04/24 (IF-2024-59228201-APN-CNCE#MEC)<sup>[8]</sup> elaborado por el equipo técnico.

## **I.- ANTECEDENTES<sup>[9]</sup>**

El día 10 de noviembre de 2022, las empresas ILVA, CERRO NEGRO, ALBERDI y SAN LORENZO presentaron ante la ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPYGC) una solicitud de examen por expiración del plazo de los derechos antidumping fijados mediante Resoluciones ex MP N° 77/2018 y ex MPYT N° 124/2018 para las importaciones de porcellanato originarias de China, India, Malasia, Vietnam y Brasil. Dicha solicitud ingresó a esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) el 14 de noviembre de 2022 bajo el Expediente Electrónico (EE) N° EX-2022-121564133- -APN-DGD#MDP.

El 24 de noviembre de 2022, mediante Acta N° 2.479 (IF-2022-126944155-APN-CNCE#MEC) la CNCE comunicó a la ex SSPYGC que se habían subsanado los errores y omisiones detectados en la solicitud de apertura de examen presentada.

El 26 de diciembre de 2022, la ex SSPYGC remitió mediante NO-2022-138429584-APN-SSPYGC#MEC el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura del Examen (IF-2022-130545483-APN-SC#MEC) en el que el presunto margen de recurrencia de dumping determinado considerando las exportaciones de Malasia a Estados Unidos es de 30,71%, de India a Colombia de 13,23%, de Brasil a Chile es de 322,81%, de Vietnam a Estados Unidos de 19,31% y de China a Chile de 36,82%. Asimismo, se determinaron márgenes de recurrencia de dumping individuales para la firma exportadora brasilera CERÁMICA VILLAGRES de 64,03% y para la firma exportadora de China FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL de 18,30%.

El 5 de enero de 2023, mediante Acta N° 2.448 (IF-2023-01961155-APN-CNCE#MEC) el Directorio de la CNCE determinó que existían elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión por expiración del plazo de la medida antidumping vigente, y que, en consecuencia, se encuentran dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas oportunamente.

El 14 de febrero de 2023, mediante Resolución del Ministerio de Economía (MEC) N° 123/2023 (RESOL-2023-123-APN-MEC), publicada en el Boletín Oficial el 15 de febrero, se dispuso la procedencia de la apertura del presente examen por expiración del plazo.

El 2 de mayo de 2023, la ex SSPYGC remitió mediante NO-2023-49209332-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora FOSHAN JUNJING, para que proceda a su análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1393/08.

Con fecha 23 de junio de 2023 la ex SSPYGC remitió mediante NO-2023-71898220-APN-SSPYGC#MEC el Informe Técnico Relativo al Compromiso de Precios ofrecido por la firma exportadora FOSHAN JUNJING (IF-2023-64049319-APN-SC#MEC), en el marco de lo establecido por el Capítulo V del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

El 8 de junio mediante Acta N° 2.517 (IF-2023-65977096-APN-CNCE#MEC) el Directorio concluyó que el compromiso de precios presentado por la firma FOSHAN JUNJING *“no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación”*.

El 1 de agosto de 2023, la ex SSPYGC remitió mediante NO-2023-88710738-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora DELTA, mediante NO-2023-88711795-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora DEXCO, mediante NO-2023-88708079-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora ELIANE, mediante NO-2023-88709141-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora ELIZABETH, mediante NO-2023-88705132-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora INCEPA, para que proceda a su análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1393/08.

El 23 de agosto de 2023, la ex SSPYGC mediante NO-2023-98437826-APN-SSPYGC#MEC, remitió los Informes Técnicos relativos a los compromisos de precios presentados por las firmas ELIANE, DELTA, DEXCO, ELIZABETH e INCEPA en el marco de lo establecido por el Capítulo V del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

El 29 de agosto de 2023, mediante Actas de Directorio N° 2.524 (IF-2023-100714446-APN-CNCE#MEC), N° 2.525 (IF-2023-100729510-APN-CNCE#MEC), N° 2.526 (IF-2023-100731472-APN-CNCE#MEC), N° 2.527 (IF-2023-100750137-APN-CNCE#MEC) y N° 2.528 (IF-2023-100751284-APN-CNCE#MEC), se concluyó que los compromisos de precios de DELTA, DEXCO, ELIANE, ELIZABETH e INCEPA, respectivamente, no reunían las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no correspondía su aceptación.

El 8 de septiembre de 2023 mediante NO-2023-106035893-APN-CNCE#MEC se solicitó a la Autoridad de Aplicación que, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el artículo 56 del Decreto N° 1.393/08, se autorice a esta Comisión a hacer uso de un plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de continuación o repetición del daño. El 12 de septiembre la Autoridad de Aplicación autorizó a hacer uso del citado plazo adicional mediante NO-2023-107512369-APN-SC#MEC.

El 8 de noviembre la ex SSPYGC remitió mediante NO-2023-133252339-APN-SSPYGC#MEC un nuevo ofrecimiento de precios de la firma exportadora FOSHAN JUNJING para que se proceda a su análisis en el marco de lo establecido en el capítulo V del Decreto N° 1.393/08.

En esa misma fecha remitió también, mediante NO-2023-133247082-APN-SSPYGC#MEC el Informe Final (IF-2023-133547260-APN-CNCE#MEC), elaborado por la Dirección de Competencia Desleal (DCD) en el que se determinaron los siguientes márgenes de recurrencia de dumping; considerando las exportaciones de Malasia a Estados Unidos de 18,87%, de India a Colombia de 8,07%, de Brasil a Chile es de 198,06%, de Vietnam a Estados Unidos de 18,07% y de China a Chile de 32,49%. Asimismo, la empresa CERAMICA VILLAGRES

tiene un margen individual de 57,40 y la empresa FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL de 14,56% hacia Chile.

El 1º de diciembre, mediante Acta N° 2.541 (IF-2023-143676273-APN-CNCE#MEC), la CNCE determinó que “*el compromiso de precios presentado por la firma FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD. no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación*”.

El 8 de noviembre de 2023, la ex SSPYGC remitió mediante NO-2023-133242845-APN-SSPYGC#MEC un nuevo ofrecimiento de precios de las firmas exportadoras DELTA, DEXCO, MOHAWK REVESTIMENTOS COCAL DO SUL LTDA (ex ELIANE)<sup>[10]</sup> e INCEPA y mediante NO-2023-133244095-APN-SSPYGC#MEC el nuevo ofrecimiento de precios de la firma exportadora MOHAWK REVESTIMENTOS CRICIÚMA LTDA (ex ELIZABETH)<sup>[11]</sup> para que se proceda a sus análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1393/08.

El 3 de enero de 2024 mediante NO-2024-00927335-APN-CNCE#MEC, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el artículo 56 del Decreto N° 1.393/08, se autorice a esta Comisión a hacer uso de un segundo plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de continuación o repetición del daño. El 12 de enero la Autoridad de Aplicación autorizó a hacer uso del citado plazo adicional mediante nota NO-2024-04189649-APN-SC#MEC.

Con fecha 8 de enero de 2024 mediante NO-2024-02614213-APN-SSPYGC#MEC la ex SSPYGC remitió los informes relativos a los compromisos de precios presentados por las firmas: DELTA (IF-2023-133365904-APN-SC#MEC), DEXCO (IF-2023-133379085-APN-SC#MEC), MOHAWK COCAL (IF-2023-133387096-APN-SC#MEC), INCEPA (IF-2023-133391811-APN-SC#MEC), MOHAWK CRICIUMA (IF-2023-133395827-APN-SC#MEC), FOSHAN JUNJING (IF-2023-133400238-APN-SC#MEC) (IF-2024-03070320-APN-CNCE#MEC).

El 15 de febrero de 2024, mediante Acta N° 2.545, la CNCE determinó que los compromisos de precios presentados por las firmas DELTA, DEXCO, MOHAWK COCAL e INCEPA reúnen las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, corresponde su aceptación. Asimismo, mediante Acta N° 2.546, la CNCE determinó que “*el compromiso de precios presentado por la firma MOHAWK REVESTIMENTOS CRICIÚMA LTDA. reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, corresponde su aceptación*”.

Con fecha 23 de febrero de 2024 se procedió a incorporar a las actuaciones el Informe correspondiente a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión (Informe GINC-GID/ISHER N° 01/24 – (IF-2024-18762977-APN-CNCE#MEC) mediante NO-2024-19283238-APN-CNCE#MEC.

El 11 de marzo de 2024 en oportunidad de presentar sus alegatos finales, DEXCO REVESTIMIENTOS CERAMICOS S.A. puso en conocimiento de esta Comisión, a los efectos de que se tenga en consideración con carácter previo a que la Autoridad de Aplicación acepte el compromiso ofrecido, que a partir de abril del corriente su razón social será DEXCO S.A. Con fecha 24 de junio de 2024 mediante ME-2024-65682938-APN-CNCE#MEC ingresó una presentación de DEXCO con la documentación relativa al cambio de su razón social.

El 13 de marzo de 2024 la ex SSPYGC remitió mediante NO-2024-26578771-APN-SSPYGC#MEC el ofrecimiento de precios de la firma exportadora FOSHAN JUNJING, para que proceda a su análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1393/08.

El 19 de abril de 2024 la Subsecretaría de Comercio Exterior (SSCE), mediante NO-2024-40298243-APN-SSCE#MEC, remitió el Informe Relativo al compromiso de precios ofrecido por la firma exportadora FOSHAN JUNJING (IF-2024-35843077-APN-SC#MEC).

El 24 de abril de 2024, mediante Acta de Directorio N° 2.558 (IF-2024-42126294-APN-CNCE#MEC) se concluyó que, *“desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, corresponde la aceptación del compromiso de precios presentado por la firma FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD dado que iguala el valor normal y, por lo tanto, compensa el dumping.”*.

## **II.- MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL**

La normativa general aplicable a la presente investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aprobado por la Ley N° 24.425 y su Decreto reglamentario N° 1.393/08.

El párrafo 1 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping establece que *“Un derecho antidumping sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño”*, mientras que el párrafo 3 establece que los derechos antidumping definitivos serán suprimidos, a más tardar, en un plazo máximo de cinco años desde su imposición, salvo que las autoridades por propia iniciativa o a solicitud de la rama de producción nacional determinen, luego de un examen iniciado antes de la expiración del plazo, que *“la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping”*, destacándose que *“el derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen”*.

La reglamentación nacional del mencionado Artículo 11 del Acuerdo Antidumping está prevista en el Capítulo VIII del Decreto N° 1.393/08.

El artículo 55 del Decreto 1.393/08 establece que *“el examen por expiración del plazo de vigencia del derecho antidumping (...) abarcará tanto el dumping (...) como el daño, debiendo determinarse que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping”* y el artículo 56 establece que las disposiciones sobre pruebas y procedimiento establecidas en el Título II del decreto serán aplicables, en lo que resulte pertinente, al examen por expiración del plazo.

En cumplimiento de las normas antes citadas, la Comisión procedió a analizar los elementos de prueba reunidos para evaluar si la supresión del derecho antidumping vigente daría lugar a la continuación o a la repetición del daño.

## **III.- PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE LA REVISIÓN Y SU SIMILAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

### **III.1. Producto Importado**

Conforme lo dispuesto por la Resolución ME N° 123/23, mediante la que se declaró procedente la apertura de la presente revisión, el producto importado objeto de derechos son las *“Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”* originarias de Malasia, India, Brasil y Vietnam y las *“Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o*

*revestimiento*” y *“Placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”* originarias de China, productos que clasifican por la posición arancelaria NCM 6907.21.00. El detalle de la clasificación y tratamiento arancelario se presenta en la parte pertinente del Anexo I del Informe Técnico.

En la Sección III.2 de dicho Informe se presenta información relativa a la investigación original y posteriores revisiones del producto importado objeto de examen. No se realizaron en el país investigaciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y del Acuerdo sobre Salvaguardias.

### **III.2. Producto Similar**

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a la rama de producción nacional de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping)<sup>[12]</sup>.

A tal fin, el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping expresa que *“se entenderá que la expresión ‘producto similar’ (‘like product’) significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado”*.

En la etapa previa a la apertura, en su Acta N° 2.488 (IF-2023-01961155-APN-CNCE#MEC), el Directorio de la CNCE constató que las *“Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”* originarias de India, Malasia, Vietnam y Brasil, las *“Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”* de China; y las *“Placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”* originarias de China y objeto de medidas, encontraban un producto similar nacional.

Las peticionantes informaron que no se registraron cambios en el producto nacional ni el importado objeto de derechos con posterioridad a las Resoluciones ex MP N°77/18 y ex MPYT N°124/18.

En la presente sección se describen las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización y la percepción del consumidor tanto del producto objeto de derechos como del nacional similar. Este análisis, que sintetiza la correspondiente sección del Informe Técnico, tiene como fuente de información la aportada por las productoras del relevamiento ILVA, CANTERAS CERRO NEGRO, CERÁMICA SAN LORENZO y CERÁMICA ALBERDI y las empresas exportadoras de Brasil DELTA, DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA e INCEPA.

Cabe señalar que para el porcellanato esmaltado la definición del producto nacional y el importado objeto de derechos no presenta diferencias. En el caso del porcellanato sin esmaltar, la definición del producto nacional no coincide estrictamente con la del importado objeto de derechos según sea la investigación original considerada, ya que respecto a dichos artículos de India, Malasia, Vietnam y Brasil la denominación del producto nacional correspondiente es *“placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) para pavimentación o revestimiento”*, mientras que para los porcellanatos sin esmaltar originarios de China la denominación del producto nacional correspondiente es *“placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”*. Al respecto, las empresas peticionantes, en su alegato final, manifestaron que las diferencias en cuanto a la denominación del producto sin

esmaltar originario de China son “puramente semánticas”.

En función de lo antedicho, se advierte la inclusión o no del término “*porcelana*” y el grado de detalle que puedan presentar. De todas formas, dicha aclaración no modifica lo que señaló esta CNCE en su informe ITDF N°01/18 en relación a que los porcellanatos sin esmaltar nacionales analizados en ambos procedimientos constituyen el mismo producto nacional similar.

En conclusión, el equipo técnico señaló que la afirmación; “*se trata del mismo producto*”, presente en la solicitud de apertura de examen, en referencia a los porcellanatos sin esmaltar alcanzados por las Resoluciones ex MP 77/18 y ex MPYT N°124/18 resulta consistente con los antecedentes analizados. Al respecto se aclara que, conforme surge de la evaluación que se desarrollará en la presente sección, los porcellanatos esmaltados y sin esmaltar comparten las mismas características esenciales.

### III.2.1.- Características físicas

El porcellanato es un producto cerámico que se presenta en placas de distintos tamaños, terminaciones y diseños, cuyas características específicas están definidas por la norma ISO 13006 bajo estrictos requerimientos.

La característica esencial que lo define y diferencia de otros productos cerámicos es su grado de absorción de agua inferior a 0,5%. Posee excepcional dureza y prestaciones aptas para alto tránsito de manera tal que es resistente al desgaste, corrosión y abrasión. Puede ser utilizado en pisos, revestimientos o fachadas de cualquier proyecto de construcción; tanto interior como exterior.

Su formato puede variar en relación a las medidas. Las más usuales tanto del producto nacional como del importado son cuadrados de 60cm x 60cm. Sin embargo, existen un rango de dimensiones que abarcan desde 30cm x 30cm hasta 120cm x 120cm. Las medidas de porcellanatos rectangulares más usuales son 15cm x 90cm; 35cm x 70cm y 60cm x 90cm. El espesor generalmente se ubica entre los 8mm y 11mm, y el peso en torno a los 18kg/m<sup>2</sup>.

Se distinguen tres familias de porcellanato en función del diseño, brillo y terminaciones; natural, pulido y esmaltado. Cabe destacar que todas comparten las características en relación a la dureza; absorción y resistencia, de manera tal que son reemplazables entre sí.

El porcellanato natural se obtiene luego del proceso de cocido, es decir, que no tiene procesos adicionales. A diferencia del pulido o lapado<sup>[13]</sup> que se confecciona luego de un proceso mecánico que consiste en agregarle brillo; pudiendo tener una terminación brillante, semi mate o mate. Por otra parte, el porcellanato sin pulir presenta un aspecto opaco o texturado. Por último, el porcellanato esmaltado (también puede ser pulido) debe ser decorado antes de la cocción, porque sus esmaltes vitrifican a 1.200°C.

Los acabados de porcellanatos varían de tal manera que se pueden asemejar a otros revestimientos tales como símil cemento, madera o mármol, entre otros. Puede presentar patrones de diseños no definidos como óxido claro u oscuro y ofrece variantes de color: gris, tiza, humo, habano, arena, cemento, grafito, entre otros.

También pueden tener terminaciones o acabados decorados con sales solubles, mediante diseño de grabado en pantallas serigráficas o rodillos de silicona a partir de los cuales se pueden obtener efectos aleatorios de marmoleados o veteados y diseños variables en el espesor. Para mayor detalle en cuanto a los procesos mencionados remitirse al punto IV.3 obrante en el Informe Técnico.

De acuerdo a la información aportada en las investigaciones anteriores (original y revisión), las peticionantes están en condiciones de producir porcellanato de todas las formas y terminaciones descriptas. Para un informe pormenorizado de los porcellanatos producidos por cada una de las empresas productoras, así como por las exportadoras de Brasil, remitirse a la Tabla IV.1. obrante en el informe Técnico.

Si bien no se registraron cambios en las características esenciales, tanto del producto importado objeto de derechos como del nacional, la mayoría de las empresas del relevamiento informaron que produjeron cambios en los tipos de porcellanato producidos durante la vigencia de la medida objeto de revisión. En ese sentido, la productora CERÁMICA ALBERDI informó que a partir de 2016 incorporó a su producción el porcellanato rectificado y lapado y agregó distintos formatos. Por su parte, CANTERAS CERRO NEGRO indicó que cambió formatos y terminaciones siguiendo nuevas demandas y modas del mercado. Mientras que CERÁMICA SAN LORENZO señaló que modificó la planta para producir formatos más grandes que 60cm x 60cm.

Las firmas exportadoras DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA, DELTA e INCEPA indicaron que no tuvieron cambios en los tipos de porcellanato exportados hacia Argentina desde el 2016.

La firma exportadora INCEPA manifestó que sus porcellanatos son de alta calidad y reconocidos en el mercado por las características físicas y técnicas. Particularmente los de la línea “*microcrystal*” se caracterizan por el brillo en relación a los productos pulidos producidos por la industria argentina y otros fabricantes brasileños. La firma también manifestó que sus productos son conocidos por los grandes formatos de 120 cm x 120 cm, 120 cm x 250 cm, con espesor de 7 mm y diversidad de aplicaciones. También planteo que, a partir de 2023, producirá formatos mayores; 160 cm x 160 cm y 160 cm x 320 cm.

Las empresas nacionales señalaron que las propiedades intrínsecas del porcellanato hacen que sea perfectamente sustituible entre las distintas presentaciones en las que se ofrece. También indicaron que el producto investigado objeto de medidas, el producto importado de orígenes no investigados y el porcellanato nacional son perfectamente comparables y, por lo tanto, sustituibles entre sí.

En conclusión, no hay nuevos elementos que permitan advertir cambios respecto a las características físicas y técnicas de los porcellanatos, tanto importados objeto de medidas como nacionales, por lo tanto, entre el producto importado objeto de derechos y el nacional no habría diferencias o las mismas no resultarían significativas.

### III.2.2.- Usos y sustituibilidad

Tanto el porcellanato nacional como el importado objeto de derechos se emplean en espacios interiores y exteriores para la confección de pisos y revestimientos en viviendas, establecimientos, industrias y comercios.

Respecto de la sustituibilidad, en algunas circunstancias el porcellanato puede sustituirse por otros cerámicos barnizados o esmaltados para pisos, revestimientos o materiales tales como madera, cemento, piedra o mosaico granítico. Aunque en la investigación original algunas importadoras negaron la sustituibilidad del porcellanato atento a sus normas específicas sobre calidad, categorización y diseño, el equipo técnico aclaró que, a partir de los motivos mencionados, esa limitación a la sustitución ocurriría exclusivamente en los usos específicos que requieren la calidad, resistencia y diseño del porcellanato.

En este contexto, no existen nuevos elementos que permitan indicar diferencias en cuanto a los usos y sustituibilidad entre el producto importado objeto de derechos y el nacional. En conclusión, no existen

fundamentos para modificar lo resuelto en las investigaciones anteriores que dan sustento a la presente, en relación a la similitud entre ambos productos.

### III.2.3.- Proceso de producción

El porcellanato está sujeto a regulaciones de la Norma ISO 13006, cuya última versión corresponde al año 2021. En ella se clasifica el artículo según el método de manufactura (prensado en seco o extruido) y la absorción del agua (superior o inferior a 0,5%). La Norma ISO 13006 o sus equivalentes establecen condiciones y especificaciones técnicas de producción que debe cumplir el porcellanato cualquiera sea su origen.

Respecto al proceso productivo nacional, se desarrolla en las siguientes etapas: selección de las materias primas; mezcla y molienda en húmedo para la obtención de la barbotina; atomización, dosificación y coloración a seco; prensado y secado; esmaltado y serigrafía; cocción; selección; y pulido y rectificado. Tras la cocción el producto presenta los valores del porcellanato, ya sean físicos, geométricos y cerámicos, propiedades que son evaluadas periódicamente de acuerdo a las normas ISO.

Dependiendo del tipo de porcellanato deseado, el producto pasa por todas las etapas antes mencionadas o no. Así, el porcellanato natural puede directamente clasificarse y empacarse, o bien puede continuar con un proceso posterior de pulido y lustrado, resultando una pieza cerámica similar a un mármol, o previo a la cocción ser sometida a distintos procesos de esmaltado o barnizado y recibir o no posteriores procesos de pulido.

Los procesos de producción informados por las empresas exportadoras de Brasil<sup>[14]</sup> DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA y DELTA no difieren con respecto al informado por las empresas peticionantes.

Conforme lo informado por las empresas del relevamiento y las exportadoras de Brasil, el proceso productivo del porcellanato, en términos generales, es coincidente. Para mayor detalle remitirse a la Tabla IV.2 obrante en el Informe Técnico.

A partir de lo expuesto, puede señalarse que no surgen diferencias significativas entre el producto nacional y el objeto de derechos, toda vez que las operaciones esenciales se encuentran definidas en las normas técnicas específicas del porcellanato. Consecuentemente, no se observan en las presentes actuaciones fundamentos que permitan modificar las conclusiones arribadas oportunamente sobre la similitud de los procesos productivos del porcellanato nacional frente al importado objeto de derechos.

### III.2.4.- Normas técnicas

El porcellanato importado y nacional están sujetos a regulaciones de la Norma ISO 13006 que clasifica el producto según el método de manufactura (prensado en seco o extruido) y la absorción de agua (superior o inferior a 0,5%). En la tabla IV.3 del Informe Técnico se indican las normas técnicas que cumplen las empresas del relevamiento y exportadoras que respondieron los respectivos cuestionarios.

A nivel nacional, mediante Resolución ex SC N° 21/18 se estableció un Reglamento Técnico, es decir, un Marco relativo a requisitos y características esenciales de seguridad y calidad para productos destinados a la construcción y que alcanza a los “cerámicos (placas)”. Por lo tanto, el producto bajo análisis se encuentra comprendido dentro de este reglamento.

Luego del dictado de las Resoluciones ex MP N° 77/18 y ex MPYT N° 124/18, la ex SCI aprobó el Reglamento

Técnico Específico para la certificación y etiquetado de cerámicas mediante la Resolución N° 910/21. En ese Reglamento, se incorporaron modificaciones en los requisitos de etiquetado de todos los tipos de placas y baldosas cerámicas. Además, se determinó la obligatoriedad de registrar las diferentes calidades de los productos y se estableció la incorporación del sello de seguridad de la ex SCI. En tal sentido, se determinaron requisitos en relación a la dimensión, calidad de la superficie, propiedades físicas y químicas empleando la norma IRAM-ISO 13006:2021, al tiempo que se fijaron condiciones de mercado, tanto para los productos de primera como de segunda calidad, que rigen para toda la cadena de comercialización.

De lo expuesto surge que respecto a las normas técnicas no existen diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de medidas, toda vez que tanto el porcellanato de producción nacional como el importado deben cumplir requerimientos establecidos por las mismas normas. Consecuentemente, en las presentes actuaciones no se observan nuevos fundamentos que permitan modificar las conclusiones arribadas oportunamente sobre el particular al momento de comparar el porcellanato nacional con el importado objeto de derechos.

### III.2.5.- Canales de comercialización

Conforme se desprende de la información aportada por las empresas del relevamiento en la presente investigación, el porcellanato nacional se comercializa casi en su totalidad a través de cadenas de venta de artículos para la construcción que orientan sus ventas, principalmente, al usuario final.

En el caso de los productos importados objeto de medidas, si bien los importadores no participaron en esta investigación, del ranking de importadores consultado surge que son las propias cadenas de ventas de artículos para la construcción los que realizan las importaciones de porcellanato, de manera directa, en la mayoría de los casos.

Por lo tanto, respecto a este factor no se observan diferencias entre ambos productos.

### III.2.6.- Percepción del usuario

Las empresas del relevamiento señalaron que los consumidores que adquieren porcellanato lo hacen porque lo perciben como un producto de alta calidad en relación al resto de los pisos o revestimientos ofrecidos en el mercado. Destacan que ante dos placas de porcellanato de similar apariencia y disponibilidad, no se repara en las diferencias físicas de los mismos en cuanto a si son esmaltados, pulidos o naturales. Simplemente se toma la decisión en base al precio ofrecido.

En la revisión anterior, las empresas importadoras IRANA y RUIZ DIAZ manifestaron que los usuarios consideran sus porcellanatos importados de muy buena calidad y de menor precio que el producto nacional. En el mismo sentido se expresó LUCIANO al afirmar que *“se percibe una atracción mayor en el comprador respecto de los productos importados”*, mientras que CARENA indicó que *“hay una inclinación del usuario por los productos nacionales”*.

Si bien se observan diferencias en las opiniones de las empresas referidas respecto a este factor, frente a un mercado en el que existen muchos más participantes de los que se han pronunciado, y donde el producto, sea cual fuere el origen es perfectamente sustituible entre sí y con el nacional, puede concluirse que el producto nacional y el importado objeto de derechos son similares desde el punto de vista de la percepción del usuario. De tal manera, no surgen fundamentos que modifiquen dichas conclusiones.

### III.2.7.- Conclusión

En atención a lo expuesto esta Comisión constata, con los elementos disponibles en esta etapa final del procedimiento, que el porcellanato objeto de derechos y el de producción nacional no han experimentado modificaciones relevantes que ameriten apartarse de lo determinado por esta CNCE oportunamente.

En consecuencia, la Comisión determina que las *“Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”* originarias de India, Malasia, Vietnam y Brasil, las *“Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”* de China; y las *“Placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”* originarias de China, encuentran un producto similar nacional.

### **IV.- RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

En lo que respecta a la rama de producción nacional, resulta de aplicación lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping, que define a la *“rama de producción nacional”* como *“el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos”*.

De acuerdo a la información brindada por la Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos, las firmas CERRO NEGRO, ALBERDI, CERÁMICA SAN LORENZO e ILVA representaron entre el 89% y el 94% de la producción nacional de porcellanato durante el período bajo análisis (enero 2019-enero 2023). El resto de la industria nacional corresponde a CERÁMICA LOURDES de acuerdo a lo informado por la mencionada Cámara.

Por consiguiente, la Comisión determina que las empresas del relevamiento constituyen la rama de producción nacional en los términos del Artículo 4 numeral 1 del Acuerdo Antidumping.

### **V.- ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES**

En esta sección se expondrán en forma abreviada los distintos argumentos esgrimidos por las partes en las presentaciones agregadas al expediente. Los mismos serán analizados en las secciones subsiguientes, de corresponder.

Se aclara que las expresiones de las partes no constituyen en modo alguno una opinión de la CNCE. Asimismo, los datos cuantitativos considerados por la CNCE para emitir sus recomendaciones y su decisión son las reproducidas en las otras secciones del presente Acta y que surgen del Anexo Estadístico del Informe Técnico.

De acuerdo a lo señalado por las firmas peticionantes, la supresión de la medida vigente daría lugar *“a la repetición de las prácticas de dumping, como así también a la generación del daño a la industria nacional”*.

En ese sentido explicaron que durante 2017 las importaciones de China, India, Malasia y Vietnam se redujeron, mientras que las de Brasil continuaron incrementándose. Durante 2021 y los meses analizados de 2022 observaron *“un nuevo ímpetu en las importaciones originarias de Brasil y China”*. Asimismo, pusieron de resalto que durante los meses de enero y febrero de 2018, cuando aún no se encontraba vigente la medida antidumping de la Resolución 77/2018, se registró un incremento de las importaciones desde Brasil, Malasia y Vietnam lo cual, a

su consideración, tenía la finalidad de acumular mercadería *“tratando de evitar el pago de la inminente medida antidumping”*.

Para las peticionantes, los importadores *“son actores habituales de este mercado”* y, es en ese sentido que creen que, de no continuarse con la aplicación de las medidas antidumping vigentes, *“las importaciones de los orígenes objeto de medidas se incrementarán nuevamente a niveles previos a 2018, situación que pone en peligro la actividad de las empresas productoras nacionales”*.

Particularmente respecto a Brasil remarcaron que, puesto que se trata del origen de mayor volumen, la preferencia arancelaria y la cercanía *“presenta ventajas comerciales muy sustanciales tanto desde el punto de vista de la logística, como del precio final nacionalizado”*. Es decir, además del menor costo del flete que implican importaciones desde el país vecino comparadas con las originarias de otros países, *“el arancel extrazona es del 14% mientras que si se ingresa mercadería de origen Brasil el arancel es cero”*.

En cuanto a la repercusión de las importaciones objeto de examen sobre los productores nacionales, ILVA, CERRO NEGRO, ALBERDI y SAN LORENZO manifestaron que sus ventas se incrementaron desde la apertura de la investigación original hasta 2019 cuando como consecuencia de la pandemia COVID 19 se produjo una caída que lograron revertir en 2021 y 2022. Enero de 2023 fue nuevamente un mes de baja actividad que repercutió en el punto de equilibrio de sus empresas, tal como se puede observar al comparar los costos totales con las ventas totales de porcellanato. En ese sentido agregaron que, en los años de caída de ventas, la relación se torna negativa mientras que los años de mejora de la actividad la relación es positiva, aunque en porcentajes magros.

Por ello, las empresas peticionantes argumentaron que con las medidas antidumping objeto del presente examen, la rama de producción nacional pudo recuperar su participación en el consumo aparente durante el período 2021 y 2022, en que alcanzó niveles similares al máximo registrado en 2018.

La firma brasileña exportadora DELTA manifestó que la producción, ventas y precios de las empresas peticionantes *“no son los mismos ni se comportan de la misma manera ni en igual magnitud a lo largo del período”*. Agregando *“Incluso frente a la relación precio costo se observa que aquella empresa con rentabilidad superior a la unidad, pero no llegando a los márgenes considerados razonables por la CNCE, es la que posee los precios más altos respecto de sus competidoras, que en algunos casos muestran rentabilidades superiores a las razonables”*. Según DELTA, existe una diferencia en los costos y probablemente de eficiencia de las empresas que no tiene que ver con la probabilidad de recurrencia del daño.

Por lo expuesto DELTA concluyó que a su parecer resulta *“importante para el análisis poder discriminar cómo se comportaron cada una de estas empresas ya que muchas veces el indicador acumulado distorsiona la realidad del mercado sin contar con que se deja de lado el impacto cruzado que pueden tener entre sí estas fábricas, ajeno al supuesto dumping”*.

ILVA destacó que atento a las *“enormes escalas productivas”* de los exportadores localizados en los países objeto de medidas, la producción no podrá ser absorbida en sus mercados domésticos dada la retracción de la demanda global que enfrenta la economía mundial. En consecuencia *“de eliminarse las medidas antidumping, esos excedentes de oferta se orientarán al mercado local, toda vez que los importadores son actores habituales de este mercado”*.

En ocasión de sus alegatos finales las empresas exportadoras DELTA, DEXCO, MOHAWK CRICIUMA

hicieron alusión a los compromisos de precios de precios por ellas presentados, solicitando su aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Al respecto, las empresas peticionantes cuestionaron que el análisis del ofrecimiento de precios de dichas empresas exportadoras se efectuara utilizando un costo de producción del 2022 que, aunque se le haya adicionado un margen de beneficio de referencia *“no alcanza a cubrir el incremento de costos que enfrentó la rama de producción nacional durante 2023”*. Para ILVA, CERRO NEGRO, ALBERDI y SAN LORENZO *“si se actualizan los costos de la rama de producción nacional a 2023, el precio ofrecido por los exportadores brasileiros no es suficiente para permitir a la rama de producción nacional competir con precios superiores a sus costos actualizados más un margen de beneficio”*.

Sobre el particular, y sin perjuicio de que esta CNCE utilizó la información correspondiente al período de investigación para la evaluación del compromiso en cuestión, tal como surge de la normativa aplicable, debe aclararse que el ejercicio con el que las peticionantes argumentan<sup>[15]</sup> adolece de errores metodológicos que lo llevan a conclusiones incorrectas, en la medida en que para la actualización de los costos aplica la variación de precios entre los meses de diciembre de cada año (2022 y 2023), cuando los costos corresponden al promedio de todo el año, al igual que el tipo de cambio aplicado.

Asimismo, las peticionantes consideraron oportuno remarcar los siguientes aspectos referidos a los compromisos de precios: i) cuatro de las cinco empresas oferentes *“históricamente exportaron a Argentina a precios FOB muy por debajo del precio ofrecido”*; ii) incluso dos de ellas (MOHAWK CRICIÚMA e INCEPA) *“ofrecen un precio superior al FOB medio de 2022 más el ad valorem del 48,2%”*; iii) la aceptación de compromisos de precios en valores elevados podría propender prácticas de sobre facturación de las importaciones; iv) *“La aceptación del compromiso de precios se basó en el costo del producto representativo, formato “60x60”; mientras que hoy las tendencias del mercado llevaron a la industria nacional a realizar fuertes inversiones para competir en el segmento de formatos mayores”*. En ese sentido explicaron que la aceptación del compromiso dinamitaría *“la posibilidad de competir en este segmento”*; v) denunciaron que el porcellanato originario de Brasil se despacha por posiciones arancelarias incorrectas para evitar la medida antidumping; vi) denuncian también que, desde la aceptación del compromiso de precios por parte de esta Comisión *“existen ya comunicaciones formales de proveedores extranjeros a importadores locales, informando sobre la inminente aplicación de nuevas tarifas a la baja que afectan la normalidad de las operaciones de venta”*.

Por todo ello, para las peticionantes *“la aceptación de los compromisos de precios ofrecidos por los exportadores brasileiros no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional dado que creemos que las importaciones ingresadas bajo esa modalidad configurarían un daño a la rama de producción nacional puesto que el valor FOB ofrecido no es suficiente, una vez nacionalizado, para cubrir los costos actualizados de la rama de producción nacional, para productos 60x60 y menos aún para placas de formatos mayores, además de dejar abierta la posibilidad a que se realicen otras prácticas aduaneras ilícitas”*.

Al respecto, esta CNCE considera necesario afirmar que:

- 1.- El análisis de los compromisos de precios, fue efectuado dentro del período analizado y de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.
- 2.- Si las partes llegaran a considerar que poseen elementos suficientes que permitan sostener que la emisión de un Acto Administrativo emanado de autoridad competente, con apego a la normativa vigente, puede propiciar la

comisión de ciertas prácticas aduaneras ilícitas, deberán arbitrar los resortes administrativos y/o judiciales a tal efecto, no siendo estas actuaciones el ámbito correcto para su dilucidación.

3.- A todo evento, para el hipotético e improbable caso que mediante la comisión de maniobras fraudulentas terceras personas, físicas o jurídicas, pretendiesen desvirtuar los efectos de un acto administrativo emanado de autoridad competente -para el caso, la Resolución administrativa que aprueba un compromiso de precios-, cuenta el Estado con las herramientas y los organismos específicos para ejecutar su control, examen y eventual aplicación de sanciones, de corresponder. Ninguna de las acciones descriptas son competencia de esta Comisión, según lo dispuesto por Decreto PEN N° 766/1994.

Para finalizar, también se recuerda que los mecanismos de remediación de las prácticas de competencia desleal no tienen el objetivo de impedir el ingreso de importaciones ni eliminar la competencia a la producción nacional. Por el contrario, su rol es el de reponer condiciones genuinas de competencia entre los proveedores nacionales y externos.

En ocasión de sus alegatos finales, la firma exportadora DEXCO afirmó que sus exportaciones a la Argentina se realizaron al mismo precio que comercializan sus productos tanto en su mercado interno como a terceros mercados. Para esta empresa, las empresas peticionantes han tenido efectos disímiles siendo que si *“las importaciones fueran a precio de dumping deberían afectar de manera similar”* todo lo cual, a su entender daría cuenta de que *“existen otros factores distintos a las importaciones investigadas que afectan a los productores argentinos”*.

En lo atinente a las exportaciones de Brasil, DEXCO manifestó que, a diferencia de los orígenes asiáticos, no está *“en condiciones de inundar de producto al mercado argentino”*, fundamentando sus dichos en que los precios no son bajos, la capacidad de producción está *“casi a pleno”*, el consumo interno de su país ha crecido en los últimos años y las inversiones de los distintos productores se concentran en poder abastecer el mercado interno con productos más novedosos. En sentido similar se expresó la firma exportadora DELTA en sus alegatos finales, agregando que, dada la inexistencia de medidas antidumping para el producto originario de Brasil en otros mercados, *“no hay indicios de reacomodamiento de flujos comerciales que vayan a ser absorbidos por Argentina”*.

Por otra parte, DELTA y MOHAWK CRICIUMA destacaron que las variables de la rama de producción nacional mejoraron, según puede observarse de los indicadores contables consolidados, como así también de los datos de producción, ventas totales, precios medios por ventas, existencias, capacidad de producción, dotación de personal y participación en el consumo aparente. Asimismo, DELTA destacó que las firmas locales cuentan con proyectos de inversión en curso, considerando que ello *“es una señal de que la situación financiera y comercial no es de vulnerabilidad ni corre ningún tipo de riesgo en caso de que se levante la medida”*.

Asimismo, dicho exportador alegó que las importaciones del producto objeto de medidas perdieron participación a lo largo del período, observándose un incremento de la participación de las importaciones sin derechos antidumping. Adicionalmente, indicó que los precios medios FOB más bajos corresponden a China e India, siendo los de Brasil los más altos.

GABRIELLA por su parte, expuso que comenzó a producir porcellanato a partir de mayo de 2020 y realizó exportaciones recién a partir de febrero de 2021, motivo por el cual entiende que la empresa no fue causante de dumping ni daño alguno a la rama de producción nacional, agregando por ello, que *“no puede ser penalizada con un derecho antidumping”*. Sobre el particular, se destaca que una medida antidumping no tiene naturaleza

punitiva como se menciona, sino que trata de la imposición de un derecho cuya finalidad es establecer condiciones que permitan la competencia leal entre los productos importados y los productos fabricados por los productores locales.

Por último, las empresas peticionantes en sus alegatos finales reiteraron que si se dejara sin efecto la medida antidumping vigente las importaciones objeto de análisis se incrementarían y serían realizadas a precios tales que darían lugar a la recurrencia del daño, fundamentando ello principalmente en la evolución creciente de las importaciones originarias de Brasil, incluso en las que pagaron medidas antidumping; la creciente participación de las importaciones sin medidas antidumping y fundamentalmente, los precios a los que exportan los cinco orígenes analizados a terceros mercados que, una vez nacionalizados, subvalorarían fuertemente los precios nacionales, provocando una pérdida de mercado y de rentabilidad a la rama de producción nacional.

Para ILVA, CERRO NEGRO, ALBERDI y SAN LORENZO *“las medidas antidumping bajo examen resultaron exitosas para contener el avance de las importaciones en condiciones de dumping que generaron un daño a la rama de producción nacional; durante su período de vigencia los indicadores de la industria doméstica se recuperaron, con incrementos de producción y ventas; aumentos del nivel de empleo, inversiones y aumento de capacidad de producción; diversificación en la oferta de productos y mejoras de la rentabilidad hasta ubicarla en niveles positivos pero no elevados”*.

## **VI.- PROBABILIDAD DE CONTINUACIÓN O REPETICIÓN DEL DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES OBJETO DE MEDIDA**

El artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente: *“La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos”*.

Este esquema debe adecuarse al caso de una revisión, en el que la prueba del daño debe considerar si la continuidad de las medidas se justifica para evitar la continuación o repetición del daño. El párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping no especifica ninguna metodología que deban utilizar las autoridades investigadoras al formular una determinación de probabilidad de la continuación o repetición del daño en un examen por extinción de la medida vigente. Tampoco identifica factores definidos que deban tener en cuenta las autoridades al formular la determinación. No obstante, la ausencia de una metodología particular para conducir las revisiones, la CNCE procedió a analizar una serie de factores que, a su juicio, son relevantes en este caso para determinar la probabilidad de la continuación o repetición del daño. Así, la Comisión se expedirá siguiendo el criterio indicado y se basará principalmente en la información obrante en el expediente.

En el presente examen, la Comisión consideró los años completos 2019-2022. Si bien el período analizado abarca enero de 2023, este Directorio considera que se corresponde con un período muy corto de tiempo, lo que implica que el mismo no refleja una clara tendencia y, por lo cual no ha sido considerado. No obstante, se expone a modo de referencia el dato para las distintas variables, conforme obra en el Informe Técnico. Asimismo, por tratarse de la revisión de medidas antidumping vigentes, en el Informe Técnico se presentan los datos correspondientes al período 2016-2018 para algunas de las variables, a modo de complemento en el análisis. Asimismo, las variaciones descriptas para los indicadores analizados fueron calculadas respecto del año o mismo período inmediatamente anterior<sup>[16]</sup>.

## VI.1.- Evolución de las importaciones objeto de revisión

La información de importaciones fue obtenida de fuente Dirección General de Aduanas (DGA) y corresponde a las operaciones ingresadas por las posiciones arancelarias indicadas en la sección correspondiente de la presente.

Pese a la medida antidumping vigente, las importaciones de porcellanato de los orígenes objeto de medidas continuaron presentes en el mercado, siendo el volumen registrado en 2022 significativo en términos relativos a las importaciones totales.

Las importaciones totales de porcellanato, en volumen, fueron de 3,15 millones de metros cuadrados en 2019, disminuyeron al año siguiente y aumentaron el resto de los años completos, totalizando un máximo de 3,64 millones de metros cuadrados en 2022 15% que en el inicio del período.

Las importaciones objeto de medidas fueron de 1,42 millones de metros cuadrados en 2019 y, al igual que las totales, se redujeron en 2020 y aumentaron el resto de los años analizados a volúmenes apenas superiores al del inicio del período, con 1,44 millones de metros cuadrados en 2022. Estas importaciones representaron entre el 40% y 45% de las importaciones totales durante el período analizado.

Las importaciones no objeto de medidas, entre las que se destacan las originarias de Brasil sin dumping, fueron de 1,73 millones de metros cuadrados en 2019, también cayeron al año siguiente y aumentaron el resto de los años completos. Entre 2019 y 2022 crecieron 27%. Estas importaciones fueron preponderantes y mostraron una participación creciente, representando entre el 55% y 72% de las importaciones totales.

Tabla 1– Importaciones de porcellanato: volumen, variaciones y participación

Período	Importaciones totales			Importaciones origen objeto de medidas			Importaciones de orígenes no objeto de medidas		
	M <sup>2</sup>	Var. (%)	Part. (%)	M <sup>2</sup>	Var. (%)	Part. (%)	M <sup>2</sup>	Var (%)	Part. (%)
2019	3.154.819	-	100	1.420.885	-	45	1.733.934	-	55
2020	2.336.201	-26%	100	992.476	-30%	42	1.343.725	-23%	58
2021	2.923.433	25%	100	1.252.495	26%	43	1.670.938	24%	57
2022	3.635.780	24%	100	1.436.973	15%	40	2.198.807	32%	60
Enero 2023	108.685	-63%	100	30.165	-77%	28	78.520	-53%	72

Fuente: Cuadro 12.1 obrante en el Informe Técnico

En la Tabla 2 puede observarse que, en valores, las importaciones totales, las importaciones objeto de medidas y el resto de las importaciones, presentaron el mismo comportamiento que en volumen, con distintas magnitudes.

Tabla 2- Importaciones de porcellanato: valores y variación

Período	Importaciones totales		Importaciones orígenes objeto de medidas		Importaciones orígenes no objeto de medidas	
	Dólares FOB	Variación (%)	Dólares FOB	Variación (%)	Dólares FOB	Variación (%)
2019	31.395.936	-	7.050.899	-	24.345.037	-
2020	21.702.085	-31%	4.771.724	-32%	16.930.361	-30%
2021	29.705.990	37%	8.286.460	74%	21.419.530	27%
2022	44.844.877	51%	11.370.080	37%	33.474.797	56%
Enero 2023	1.897.905	-45	231.028	-73%	1.666.877	-36%

Fuente: Cuadro 12.1 (Cont.) obrante en el Informe Técnico.

La evolución del precio medio FOB de las importaciones de porcellanato de los orígenes objeto de medidas se muestra en la Tabla 3. El de China aumentó 27% en 2022 respecto al inicio del período, alcanzando los 5,5 dólares por metro cuadrado. Por su parte, el precio medio FOB de Brasil creció 15% entre 2019 y 2022, resultando de 9,0 dólares por metro cuadrado; en tanto que el precio medio FOB de India, que fue mayormente inferior a los observados para China y Brasil, se redujo 16% entre puntas de los años completos. En el caso de Malasia no se registraron operaciones de importación y en el de Vietnam sólo en 2019, con un precio medio FOB de 5,90 dólares FOB por metro cuadrado.

Tabla 3- Precios medios FOB en dólares por metro cuadrado (U\$S FOB/m<sup>2</sup>)

Período	Orígenes objeto de medidas									
	China		India		Malasia		Vietnam		Brasil	
	U\$S FOB/m <sup>2</sup>	Var.	U\$S FOB/m <sup>2</sup>	Var.	U\$S FOB/m <sup>2</sup>	Var.	U\$S FOB/m <sup>2</sup>	Var.	U\$S FOB/m <sup>2</sup>	Var.
2019	4,3	-	4,1	-	s/op	n/c	5,9	n/c	7,8	-
2020	4,3	-1%	4,1	1%	s/op	n/c	s/op	n/c	7,0	-11%
2021	5,2	23%	5,4	32%	s/op	n/c	s/op	n/c	7,8	11%
2022	5,5	5%	3,5	-37%	s/op	n/c	s/op	n/c	9,0	16%
Enero 2023	3,7	-14%	s/op	n/c	s/op	n/c	s/op	n/c	10,8	32%

Fuente: Cuadro 13 obrante en el Informe Técnico.

## VI.2. Efecto de las importaciones sobre los precios del producto similar

La CNCE procedió a evaluar si la eliminación del derecho antidumping vigente afectaría, en el mercado a los precios del producto similar, a través del posible impacto del precio de las importaciones objeto de revisión. A tal fin, se realizaron comparaciones de precios entre el producto objeto de derechos y su similar nacional, a partir de la información obrante en el expediente y en los registros de importaciones.

Por tratarse de una revisión, adquiere especial relevancia el análisis de los precios de exportación a un tercer

mercado, atento a que el precio FOB de las exportaciones objeto de medidas a la Argentina podría estar afectado por la medida antidumping vigente.

En ese sentido, además de considerar el precio medio FOB de las importaciones argentinas desde los orígenes objeto de medidas se realizaron las comparaciones a partir de los precios medios FOB de las exportaciones de China y Brasil hacia Chile, los precios medios FOB de las exportaciones de Malasia y Vietnam a Estados Unidos y el precio medio FOB de las exportaciones de India a Colombia. Asimismo, para las empresas exportadoras brasileras DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA e INCEPA se observaron sus exportaciones a Chile. En todos los casos de operaciones a terceros mercados, a los valores FOB observados se les imputó los costos de nacionalización (aranceles, costos portuarios, de transporte, etc.) en Argentina.

Se consideró adecuado realizar las comparaciones de precios respecto del total de porcellanato debido a que: i) que los precios medios FOB del porcellanato sin esmaltar de los orígenes objeto de revisión son inferiores al precio medio FOB de los del porcellanato esmaltado, situación que no se verifica en el caso de la industria nacional ni en el resto de los orígenes de importaciones; ii) conforme fuera señalado en la sección IV del Informe Técnico “*existe sustitución entre el porcellanato sin esmaltar y esmaltado*”.

En todos los casos se utilizó el ingreso medio por ventas informado por el relevamiento como precio del producto similar nacional; y como precio del producto importado: i) el precio medio FOB nacionalizado de las importaciones argentinas de los orígenes objeto de medidas y ii) el precio medio FOB nacionalizado en Argentina de las importaciones de los orígenes objeto de medidas a un tercer mercado, conforme ya fueran mencionados y, iii) el precio medio FOB de las exportaciones de las firmas brasileras DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA e INCEPA a Chile.

Las comparaciones de precios se realizaron a nivel de depósito del importador ya que, conforme a información obrante en la anterior revisión, las ventas de porcellanato, tanto nacional como importado, se realizan principalmente mediante distribuidores minoristas, que serían firmas dedicadas a la comercialización de diferentes materiales para la construcción que podrían optar entre adquirir el producto nacional, importarlo o poseer abastecimiento dual.

Para detalle respecto de estos precios medios FOB se remite a la Tabla A.I.12 obrante en el Informe Técnico. En la siguiente tabla se presenta el resultado de las comparaciones referidas:

Tabla 4.1 - Comparaciones de precios considerando importaciones argentinas

Origen objeto de derechos	Precio nacional considerado	Precio producto importado objeto de medidas	Diferencia porcentual (Precio importado-precio nacional) /precio nacional				
			2019	2020	2021	2022	Enero 2023
China	Ingreso medio por ventas del relevamiento	Precio medio FOB nacionalizado de las importaciones argentinas de cada origen objeto de medidas	-2	-21	5	-1	-36
India			-2	-24	25	-46	s/op
Malasia			s/op	s/op	s/op	s/op	s/op
Vietnam			26	s/op	s/op	s/op	s/op
Brasil			30	-5	-22	-26	-13

Fuente: Cuadros N° 14.1 obrantes en el Informe Técnico.

Tabla 4.2 - Comparaciones de precios considerando exportaciones a terceros mercados

Origen objeto de derechos	Precio nacional considerado	Precio producto importado objeto de medidas	Diferencia porcentual (Precio importado-precio nacional) /precio nacional				
			2019	2020	2021	2022	Enero 2023
China	Ingreso medio por ventas del relevamiento	Precio medio FOB nacionalizado de las exportaciones de porcellanato de China a Chile	-13	-33	-16	-20	-11
India		Precio medio FOB nacionalizado de las exportaciones de porcellanato de India a Colombia	s/op	s/op	s/op	-20	-11
Malasia		Precio medio FOB nacionalizado de las exportaciones de porcellanato de Malasia a Estados Unidos	61	4	-17	-33	s/op
Vietnam		Precio medio FOB nacionalizado de las exportaciones de porcellanato de Vietnam a Estados Unidos	125	46	15	-7	s/op
Brasil		Precio medio FOB nacionalizado de las exportaciones de porcellanato de Brasil a Chile fuente Penta transaction	-3	-32	-59	-54	-27
	Precio medio FOB nacionalizado de las exportaciones de porcellanato de DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA e INCEPA a Chile	99	76	-31	-38	-46	

Fuente: Cuadros N° 14.2 obrantes en el Informe Técnico.

De la Tabla 4.1 se observan importantes subvaloraciones en los precios nacionalizados de las importaciones argentinas originarias de China e India en todos los años analizados excepto en 2021, y hacia el final del período ocurren acentuaciones en sus niveles de subvaloración. Estas llegaron hasta 46%, dependiendo el período y el origen considerado. Las comparaciones de precios con Vietnam únicamente ofrecen un período con operaciones (2019) con sobrevaloración. En el caso de Brasil, luego de una sobrevaloración relevante en 2019, aparecen subvaloraciones en el resto del período, oscilando entre 5% y 26%.

Entre los disímiles resultados expuestos en la Tabla 4.2, debe ponerse de resalto que en 2022 los precios de los porcellanatos de todos los orígenes objeto de derechos fueron inferiores a los nacionales, situación que se

extendió a enero de 2023 para los países que registraron operaciones.

El consumo aparente de porcellanato fue de 19,59 millones de metros cuadrados en 2019, disminuyó en 2020 y creció el resto del período: una dinámica que –como vimos- guió las importaciones. Entre puntas de los años completos creció 9%. En ese contexto, la participación del relevamiento pasó de 79% en 2019 a 74% en 2022 y a 82% en enero de 2023. Porcentajes que se elevan a 84%, 83% y 91%, respectivamente, si se considera al total de la industria nacional.

Las importaciones objeto de medidas se mantuvieron en un 7% del mercado entre 2019 y 2022 y tuvieron una participación del 3% en enero de 2023. Las importaciones del resto de los orígenes no superaron el 10% del mercado en todo el período.

Lo expuesto respecto al consumo aparente se observa en la Tabla que se presenta a continuación.

Tabla 5– Consumo aparente de porcellanato: volumen y participación

Período	Consumo aparente		Importaciones de los orígenes objeto de medidas	Importaciones de los orígenes no objeto de medidas (*)	Ventas de producción nacional	Ventas del relevamiento
	Metros <sup>2</sup>	Participación				
2019	19.590.177	100	7	9	84	79
2020	15.811.252	100	6	8	85	77
2021	19.671.126	100	6	8	85	84
2022	21.380.742	100	7	10	83	74
Enero 2023	1.204.381	100	3	7	91	82

Fuente: Cuadro N° 15 obrante en el Informe Técnico.

Tabla 5 (Cont.) - Variaciones del volumen del consumo aparente (en %)

Período	Consumo aparente	Importaciones de los orígenes objeto de medidas	Importaciones de los orígenes no objeto de medidas (*)	Ventas de producción nacional	Ventas del relevamiento
2020/2019	-19%	-30%	-23%	-18%	-21%
2021/2020	24%	26%	24%	24%	35%
2022/2021	9%	15%	32%	6%	-3%
Ene 2023/Ene2022	-28%	-77%	-53%	-21%	-28%

Fuente: Cuadro N° 15 obrante en el Informe Técnico.

La relación entre las importaciones objeto de derechos y la producción nacional de porcellanato rondó entre el 6% y el 8% durante los años completos del período.

### **VI.3. Condiciones de competencia**

A continuación, se expondrán de manera resumida las características del mercado de porcellanato concentrándose en tres aspectos: a) el mercado nacional, desarrollando aspectos de la oferta y la demanda, cambios durante el período, consideraciones y particularidades del producto y su comercialización; b) el mercado internacional cuando se referirá a la oferta y demanda mundial y a una breve descripción de los principales flujos comerciales, así como a características de los mercados de los orígenes objeto de investigación, y c) la existencia de investigaciones en otros países. Para mayor detalle sobre estos y otros aspectos relacionados con las condiciones de competencia, se remite al Informe Técnico.

#### **VI.3.1. Mercado Nacional**

Se estimó que el mercado argentino de porcellanato en 2022 fue de 21,4 millones de metros cuadrados, que aproximadamente representaron 50 mil millones de pesos, equivalentes a alrededor de 383 millones de dólares. En dicho año, la industria nacional tuvo una participación del 83% del mercado, mientras que las importaciones objeto de examen representaron el 7% y las del resto de los orígenes explicaron el 10%.

En el mercado nacional de porcellanato, tanto la oferta como la demanda se encuentran atomizadas. Efectivamente, existe una gran cantidad de empresas oferentes entre productoras nacionales y firmas importadoras. Los compradores son, entre otros, comercios minoristas, tiendas especializadas, empresas constructoras o bien el público en general.

La oferta de este producto en el mercado local está conformada por CERÁMICA ALBERDI, CANTERAS CERRO NEGRO, ILVA, CERÁMICA SAN LORENZO e INDUSTRIAS CERÁMICAS LOURDES. En la Tabla V.1 obrante en el Informe Técnico se presenta información disponible de las empresas nacionales que produjeron porcellanato durante el período investigado, se remite a la misma para mayores detalles. De acuerdo a lo informado por las empresas del relevamiento, durante el período analizado solo ILVA se dedicó exclusivamente a la producción de porcellanato, mientras que, en el resto de las empresas, el producto similar nacional explicó entre el 10% y el 50% de la producción de las mismas. Los otros productos producidos por las empresas fueron pisos y revestimientos cerámicos y ladrillos huecos.

La oferta de producto importado corresponde, en el caso de China, en un 55% a tres importadores; en el de Brasil en un 52% a siete firmas; en el de India, tan solo cuatro empresas explicaron el 51% de las importaciones y, en el caso de Vietnam, solo una empresa explicó el 96% de las importaciones. De acuerdo al ranking elaborado por esta Comisión se observó que entre los importadores figuran empresas distribuidoras y grandes cadenas minoristas que importan de más de un origen objeto de medidas.

ILVA y CERÁMICA ALBERDI informaron haber realizado importaciones de porcellanato solo a los fines de conocer la calidad de los productos importados, y que estas importaciones no fueron comercializadas. Por su parte, SAN LORENZO informó que realizó importaciones temporalmente con el objeto de completar la oferta de productos.

Con respecto a la estacionalidad de la oferta, en ocasión de la investigación original, los productores y la mayor parte de los importadores participantes en esa oportunidad coincidieron en que no existe tal estacionalidad, a excepción de dos importadores (BARUGEL AZULAY y PILARES DE ALEJANDRÍA) que mencionaron la existencia de dicha estacionalidad asociada al abastecimiento de insumos debido a que la falta de gas durante el

inverno obliga a los productores nacionales a realizar paradas de producción, generando desabastecimiento en el mercado local. Por su parte, el importador LA NORIA REVESTIMIENTOS explicó dicha estacionalidad por variaciones en la demanda durante el período de octubre a marzo de cada año.

En ocasión de la investigación original, dos de las empresas productoras (CERRO NEGRO e ILVA) y cinco importadores (ANGLER, BARUGEL AZULAY, LA NORIA REVESTIMIENTOS, PILARES DE ALEJANDRÍA y PRADES) coincidieron en informar la existencia de estacionalidad en la demanda de porcellanato, asociándola a factores sociales y climáticos – caída en el nivel de actividad en la construcción durante el período invernal y aumento de dicha actividad, sobre todo residencial durante la primavera-. Las empresas del relevamiento aclararon que la tendencia de estas variaciones en la demanda no es significativa ni los precios se verían asociados a la misma. En la presente revisión, las empresas participantes informaron que no se observaron cambios.

Respecto de las marcas con las que comercializan las empresas del relevamiento, ILVA comercializó las marcas 'ILVA', que es un tipo de marca internacional y 'HOME', que es un tipo de marca nacional. CERÁMICA ALBERDI, por su parte, informó que comercializó con marca 'Cerámica Alberdi' y 'Vite', ambas marcas de tipo internacional y destacó que ninguna de estas marcas implicó el pago de licencias o royalties. CANTERAS CERRO NEGRO informó que comercializó con su marca internacional 'Cerro Negro' y, CERÁMICA SAN LORENZO comercializó con su marca regional 'San Lorenzo'. Estas empresas mencionaron que la marca no incide en el precio ni en las decisiones de compra de los usuarios.

De acuerdo a lo informado, las cuatro empresas del relevamiento han realizado inversiones que rondaron los 1.611 millones de pesos, y solamente las de ALBERDI afectaron su capacidad de producción de porcellanato durante el período analizado. Las mismas se encuentran detalladas en las Tablas V.3, V.4, V.5 y V.6 del Informe Técnico, donde se presenta la información aportada por las empresas al respecto con el período y descripción de las inversiones. Para mayores detalles se remite a las mismas.

CERÁMICA ALBERDI informó que tiene en ejecución un proyecto destinado a ampliar la capacidad de producción de porcellanato en la planta de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. El proyecto incluye la adquisición de maquinaria y obra civil que permita seguir la tendencia internacional de producción de placas de mayor tamaño y diseños que puedan ser personalizados, destinados al segmento de alto valor agregado, obteniendo a la vez ventajas de una economía de mayor escala.

Por su parte ILVA informó que se encontraba en curso la compra de un atomizador de tierras que ampliaría la capacidad de producción de esmaltados a partir del año 2023. La financiación total del proyecto se realizará con un préstamo del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Por último, la empresa aclaró estaba en análisis el monto total de dicha inversión.

CANTERAS CERRO NEGRO y CERÁMICA SAN LORENZO no informaron proyectos de inversión.

En este marco, durante todo el período analizado la capacidad de producción de las empresas productoras nacionales hubiera sido suficiente para abastecer el consumo aparente de porcellanato durante toda la serie (2016-2022).

### VI.3.2. Mercado Internacional

Los principales países productores y exportadores de porcellanato, según lo aportado por las empresas que participaron en la presente revisión son España, China, India, Italia, Irán y Turquía.

Italia y España resultan dos países con marcada tradición productora de cerámicas y porcellanatos, asociados a productos de diseño, de alta calidad, cuyos precios son superiores a los ofertados en el resto del mundo.

Las empresas exportadoras destacaron que, si bien el mercado de porcellanato es sólo una proporción del mercado total de cerámicas, aquellos países que resultan grandes productores/consumidoras de productos de cerámica son también los mayores actores del mercado de porcellanato.

La exportadora brasileña DELTA consideró que China seguirá siendo un líder mundial del sector, representando la mitad de la producción y el consumo mundial de porcellanato, seguido a una distancia considerable por la India.

DEXCO y MOHAWK CRICIÚMA coincidieron que en los últimos años hay una demanda de piezas con formatos más grandes –mega formatos-, más costosos y con mayor valor agregado.

De acuerdo a la base de comercio internacional TRADEMAP<sup>[17]</sup> en el período acumulado 2018-2021 (las operaciones realizadas en 2022 no fueron informadas en su totalidad) las exportaciones mundiales fueron de alrededor de 45 mil millones de dólares. Italia fue el principal exportador de dicho período, con 38% de las exportaciones totales mundiales. Junto a China, España, India y Turquía explicaron el 87% del valor en dólares total mundial exportado. Brasil se ubicó en el puesto 8, Vietnam 9º y Malasia 13º, explicando cada uno de los tres orígenes el 1% de las exportaciones mundiales. Argentina explicó el 0,1% del total.

El principal mercado importador durante el período 2018-2021 fue Estados Unidos (12%), seguido por Francia (8%), Alemania (6%), Reino Unido (3%) e Israel (3%). Los primeros 10 importadores explicaron el 45% del total. Los países objeto de medidas exhibieron las siguientes participaciones: China (1%), Malasia (1%), Vietnam (1%), Brasil (0,4%) e India (0,2%). Argentina, por su parte, representó el 0,4% del total.

#### VI.3.2.1. Mercado de China

En su respuesta al cuestionario ILVA aportó que China es el principal productor mundial de porcellanato, observando que las empresas del sector cerámico se encuentran mayoritariamente localizadas en un polo industrial de la zona de FOSHAN, al sur del país y que se lo denomina como “*el corazón de la producción de cerámicos en China*”. En tal sentido, acompañó información de las principales empresas productoras de este origen las que se encuentran detalladas en el Informe Técnico. De dicha información se desprende que se trata de un origen con una gran cantidad de firmas productoras que se destacan por el tamaño de sus empresas y la elevada capacidad productiva de las mismas.

De acuerdo a TRADEMAP, China es un fuerte exportador neto con una amplia variedad de destinos. En el período analizado (2018-2021) China exportó productos por aproximadamente 8 mil millones de dólares y aproximadamente 10 países explicaron algo más del 50% de sus exportaciones totales, destacándose como destinatarios Indonesia, Filipinas, Tailandia, Malasia, Australia, Estados Unidos y Corea, entre otros.

### VI.3.2.2. Mercado de India

Según ILVA, las empresas del sector cerámico en India se encuentran mayoritariamente localizadas en un polo industrial de la zona de MORBI, provincia de GUJARAT, región que produce el 90% de los cerámicos de ese país. Adicionalmente, la empresa productora aportó información de distintas empresas productoras de este origen, de lo que se destaca el tamaño de las mismas, la cantidad de plantas productivas que disponen y su elevada capacidad de producción.

A lo largo del período 2018-2021, India exportó por más de 3.500 millones de dólares, siendo su principal destino Arabia Saudita (12%), seguido por México (6%), Estados Unidos (6%), Emiratos Árabes Unidos (5%) e Indonesia (5%). Entre los cinco abarcaron el 34% del total y entre los primeros diez, el 51%. Argentina representó el 0,1% de las exportaciones indias de porcellanato.

### VI.3.2.3. Mercado de Brasil

En el marco del presente examen participaron cinco empresas exportadoras de Brasil: DELTA, DEXCO, MOHAWK CRICIÚMA, GABRIELLA e INCEPA que hicieron observaciones sobre ese mercado.

DELTA es una empresa que se dedica a la fabricación de pisos, revestimientos y demás productos de la industria cerámica; se encuentra radicada en Piracicaba en el estado de San Pablo. Inició sus actividades en 1976. Su marca es Delta. Exportó a la Argentina porcellanato esmaltado sin lapar y lapado y porcellanato sin esmaltar. Del análisis de sus precios de exportación a sus principales destinos: Paraguay, Bolivia, Uruguay, Colombia y Argentina se puede observar que en 2019 y 2020, los precios de exportación a la Argentina fueron los más bajos. Incluso también en 2021 si se comparan los precios de exportación con Bolivia y Colombia.

DEXCO es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de placas baldosas de porcellanato y revestimiento de paredes. Se encuentra radicada en Santa Catarina, Brasil. Inició sus actividades en 1951. Las marcas que posee son: Portinari y Ceusa (ambas de alcance internacional). DEXCO exportó a la Argentina porcellanato esmaltado sin lapar y lapado, y sin esmaltar pulido y sin pulir. Sus precios de exportación a principales destinos muestran que los de Paraguay fueron los más bajos y, en particular, el de Argentina experimentó una fuerte caída en 2021 que lo ubicaron por debajo de otros orígenes (Bolivia, Chile y Uruguay). El precio de exportación de DEXCO a la Argentina se redujo entre 2019 y 2022.

MOHAWK CRICIÚMA (ex ELIZABETH) es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de placas baldosas de porcellanato y revestimiento de paredes. Se encuentra radicada en Santa Catarina, Brasil e inició sus actividades en 2007, pero sus exportaciones comenzaron en 2010 y en particular hacia la Argentina en 2011. Posee la marca Elizabeth. MOHAWK CRICIÚMA exportó a la Argentina porcellanato esmaltado sin lapar y sin esmaltar pulido y sin pulir. Su precio de exportación a la Argentina creció entre 2019 y 2022 y no presentó significativas diferencias con sus principales destinos de exportación.

GABRIELLA es una empresa que se dedica a la producción de revestimientos cerámicos de pequeños formatos, ladrillos refractarios, y desde 2020 de porcellanatos en pequeños formatos y hexágono. Se encuentra radicada en Santa Catarina, Brasil. Comenzó sus actividades en 1986, y sus exportaciones con destino a Argentina en 1998. Esta empresa no realizó exportaciones de porcellanato a la Argentina durante el período investigado.

INCEPA es una empresa que se dedica a la producción y comercialización de productos de revestimientos cerámicos, pisos, baldosas y sus accesorios, adhesivos para la fijación de pisos, baldosas y revestimientos, entre

otros. Se encuentra radicada en Paraná, Brasil. Inició sus actividades en 1956 y sus exportaciones a la Argentina comenzaron en 1991. Las marcas que posee son: Incepa (de alcance nacional e internacional), Roca (internacional). INCEPA exportó a la Argentina porcelanato esmaltado sin lapar y esmaltar lapado.

Según surge del sitio web de ANFACER<sup>[18]</sup>, el sector brasileño de cerámicos está compuesto por 60 empresa productoras, con 71 establecimientos fabriles y 137 marcas, que generan 28 mil empleos directos. En 2021 Brasil produjo 1.048 millones de metros cuadrados de productos cerámicos, de los cuales 217 millones correspondieron a porcelanato. Esa cantidad representa más de 10 veces el mercado argentino de porcelanato.

Respecto de los acontecimientos que modificaron la dinámica habitual del mercado brasileño, DELTA manifestó que, con la pandemia, luego de la incertidumbre generada por la misma, el mercado de la construcción se activó mucho, la gente se quedó más en la casa, hubo un aumento relevante en la demanda de materiales de construcción, incluidos pisos y baldosas cerámicas y porcelanatos.

DELTA informó tener en ejecución una nueva planta de producción de porcelanato, que iniciaría sus actividades durante el cuarto trimestre de 2023, para producción de porcelanato, en grandes formatos y con el espesor más delgado. Por su parte, DEXCO informó que para reemplazar sus importaciones de porcelanato de mega formatos<sup>[19]</sup> de Italia e India por producción propia, ha invertido R\$ 600.000.000 en una nueva planta en la zona de San Pablo que se estima entre en funcionamiento en el segundo semestre de 2024. INCEPA destacó que la compañía está haciendo una importante inversión en 2023 que aumentará la capacidad de producción de la empresa en un 20%, es decir, 3.600.000 m<sup>2</sup> anuales. MOHAWK CRICIÚMA informó no tener proyectos de inversión en este momento para aumentar la capacidad productiva.

A partir de la información disponible en TRADEMAP, a lo largo del período 2018- 2021, Brasil exportó productos por más de 475 millones de dólares, siendo su principal destino Estados Unidos (28%), seguido por Paraguay (16%), Argentina (15%), Bolivia (6%) y Uruguay (5%). Entre los cinco explicaron el 70% del volumen total exportado.

#### VI.3.2.4. Mercado de Vietnam

A partir de la información disponible en TRADEMAP, a lo largo del período 2018-2021, Vietnam exportó productos por más de 350 millones de dólares, siendo su principal destino Taipéi Chino (23%), seguido por Indonesia (14%), Tailandia (13%), Filipinas (11%) y la República de Corea (8%). Entre los cinco abarcaron el 69% del total. Argentina representó el 1% de las exportaciones de porcelanato del origen.

#### VI.3.2.5. Mercado de Malasia

A partir de la información disponible en TRADEMAP, a lo largo del período 2018-2021, Malasia exportó productos por más de 240 millones de dólares, siendo su principal destino Vietnam (15%), seguido por Taipéi Chino (14%), Tailandia (13%), Estados Unidos (8%) y Australia (8%). Entre los cinco abarcaron el 57% del total. Argentina no importó porcelanato desde Malasia en el período que se analiza.

#### VI.3.3. Medidas de defensa comercial en otros países

De acuerdo a lo informado en la base de datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el período analizado se registraron medidas o investigaciones de Reino Unido, Taipéi Chino, Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudita y sus socios regionales), Estados Unidos, Brasil y Unión Europea sobre países investigados

en este examen. Las mismas se detallan en la tabla V.20 del Informe Técnico.

## **VII. CONDICIÓN DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

La Comisión procedió a analizar la condición de la rama de producción nacional con la finalidad de determinar, en el ámbito de su competencia, la necesidad o no de continuidad de las medidas objeto de revisión, tomando en consideración los factores e índices previstos en el artículo 3, párrafos 4 y 5 del Acuerdo Antidumping<sup>[20]</sup>.

En la instancia final cobran especial relevancia las verificaciones “in situ” llevadas a cabo por esta CNCE a las empresas productoras ALBERDI, CERRO NEGRO, ILVA y SAN LORENZO, atento ser la instancia que permite constatar si la información suministrada por ellas, en instancias anteriores, se encuentra respaldada.

En este contexto, de la verificación practicada a ALBERDI se concluyó que la información suministrada por la empresa respecto a ventas y precios al mercado interno, exportaciones de enero 2023, existencias al 31/12/2022, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales, se encontraba respaldada por la documentación correspondiente.

En el caso de la verificación a CERRO NEGRO se concluyó que la información sobre ventas y precios al mercado interno, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales se encuentra respaldada por la documentación correspondiente, y si bien se detectaron diferencias en el dato de existencias al 31/12/2022, las mismas fueron resueltas por el equipo técnico.

De la verificación practicada a ILVA se concluyó que la información sobre existencias al 31/12/2022 y costos unitarios y totales se encuentra respaldada por la documentación correspondiente, mientras que se detectaron diferencias en la información sobre personal ocupado y masa salarial y ventas y precios al mercado interno.

Por último, de la verificación practicada a SAN LORENZO la información sobre ventas y precios al mercado interno y exportaciones se encuentra respaldada por la documentación correspondiente, mientras que se detectaron diferencias en el dato de personal ocupado y masa salarial, el que fue recabado por los técnicos de la CNCE. Asimismo, durante la verificación la firma no contó con la totalidad de los soportes documentales para proceder a constatar las existencias y los costos unitarios y totales.

Para mayor detalle respecto de los resultados de cada verificación se remite al Anexo III obrante en el Informe Técnico.

La producción nacional de porcellanato fue de 16,77 millones de metros cuadrados en 2019, se redujo en 2020, aumentó en 2021 y si bien volvió a caer en 2022, creció 9% respecto del volumen del inicio del período, con 18,21 millones de metros cuadrados producidos.

La producción de las empresas del relevamiento evolucionó en forma similar a la total. Entre 2019 y 2022 aumentó 2%, al pasar de 15,76 millones de metros cuadrados a 16,12 millones de metros cuadrados. Conforme ya se indicó, el relevamiento explicó entre el 89% y 94% de la producción nacional de porcellanato.

Las ventas al mercado del relevamiento, en volumen, fueron de 15,54 millones de metros cuadrados en 2019 y, al igual que su producción, se redujeron en 2020, crecieron al año siguiente y si bien volvieron a caer en 2022, crecieron 2% respecto del volumen del inicio del período, con 15,90 millones de metros cuadrados, manteniéndose relativamente estables entre dichos años. En enero de 2023 se redujeron 28% respecto de igual

mes del año anterior, con 987,59 mil metros cuadrados vendidos.

El ingreso medio por ventas, en pesos constantes de enero de 2023, fue de 2.077 pesos por metro cuadrado en 2019, 3.182 pesos por metro cuadrado en 2022 y 3.143 pesos por metro cuadrado en enero de 2023. Entre puntas de los años completos aumentó 53% y entre puntas del período 51%.

Las exportaciones nacionales aumentaron de 2019 a 2021 y si bien se redujeron en 2022 mostraron un incremento del 127% entre puntas de los años completos del período bajo análisis. En enero de 2023 se exportaron 45,64 mil metros cuadrados. El coeficiente de exportación nacional pasó de 2,1% en 2019 a 4,4% en 2022 y fue del 3,9% en enero de 2023. Las empresas del relevamiento, con excepción de CERRO NEGRO, efectuaron exportaciones en todo el período, que entre puntas de los años completos crecieron 123%, al pasar de 249,94 mil metros cuadrados a 558,34 mil metros cuadrados. El coeficiente de exportación no superó el 4,3%.

Las existencias del relevamiento se redujeron desde 2,56 millones de metros cuadrados a inicios de 2019 a 1,16 millones de metros cuadrados en 2022 y a 1,09 millones de metros cuadrados en enero de 2023. La relación existencias/ventas decreció de 1,6 meses en 2019 a 0,9 en 2022 y a 1,1 en enero de 2023.

La capacidad de producción nacional fue de 29,92 millones de metros cuadrados en 2019, aumentó tanto en 2020 como en 2021 llegando a 30,16 millones de metros cuadrados. El grado de utilización de dicha capacidad pasó de 56% en 2019 a 60% en 2022 y a 46% en enero de 2023.

La capacidad de producción del relevamiento también aumentó en el período bajo análisis, alcanzando los 22,96 millones de metros cuadrados en el 2021. El grado de utilización de dicha capacidad paso del 69% en 2019 al 70% en 2022.

La capacidad de producción nacional como la del relevamiento fue suficiente para abastecer al total del mercado nacional de porcellanato en todo el período analizado.

El nivel de empleo del relevamiento, correspondiente al área de producción total del porcellanato fue de 719 personas en 2019, 768 empleados en 2022 y de 765 empleados en enero de 2023. El nivel de empleo total de las empresas del relevamiento pasó de 1.841 empleados en 2019 a 2.197 empleados en 2022 y resultó de 2.190 empleados en enero de 2023.

El salario medio mensual en pesos constantes a enero de 2023 del personal afectado al área de producción del producto similar fue de 406.268 pesos por empleado en 2019 y luego de reducirse en 2020, aumentó el resto del período, alcanzando los 521.115 pesos por empleado en 2022. En enero de 2023 se redujo a 434,547 pesos por empleado.

La Tabla 6 presenta las variables analizadas. Para mayor detalle se remite al Informe Técnico.

Tabla 6 – Indicadores de la condición de la industria

<b>Variable</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Enero 2023</b>
Producción nacional (en metros cuadrados)	16.767.471	13.297.166	19.808.916	18.213.235	1.168.178
Producción del relevamiento (en metros cuadrados)	15.764.774	11.933.418	17.917.504	16.124.877	1.060.076

<b>Variable</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Enero 2023</b>
Participación de la producción del relevamiento en el total nacional (en %)	94	90	90	89	91
Ventas al mercado interno de porcellanato del relevamiento (en metros cuadrados)	15.535.198	12.218.639	16.471.995	15.899.793	987.594
Ingreso medio por ventas del relevamiento en valores constantes (en pesos de enero 2023 por metro cuadrado)	2.077	2.673	3.106	3.182	3.143
Exportaciones nacionales (en metros cuadrados)	352.471	393.922	2.349.714	801.523	45.635
Coefficiente de exportación nacional (en porcentaje)	2,1	3	11,9	4,4	3,9
Exportaciones del relevamiento (en metros cuadrados)	249.935	286.586	734.000	558.335	45.635
Coefficiente de exportación del relevamiento (en porcentajes)	1,6	2,4	4,1	3,5	4,3
Existencias del relevamiento (en metros cuadrados)	2.055.285	1.200.199	1.635.266	1.162.036	1.087.080
Relación existencias/ventas (en meses de venta promedio)	1,6	1,2	1,2	0,9	1,1
Capacidad de producción nacional (en metros cuadrados)	29.925.000	30.045.000	30.165.000	30.165.000	2.513.750
Grado de utilización nacional (en %)	56	44	66	60	46
Capacidad de producción del relevamiento (en metros cuadrados)	22.725.000	22.845.000	22.965.000	22.965.000	1.913.750
Grado de utilización de capacidad del relevamiento (en %)	69	52	78	70	55
Nivel de empleo área de producción del relevamiento (cantidad de empleados)	719	776	736	768	765
Nivel de empleo total relevamiento	1.841	2.286	2.105	2.197	2.190
Salario medio mensual del relevamiento (en pesos de enero 2023 por empleado)	406.268	375.555	493.393	521.115	434.547

Fuente: Cuadros 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 obrantes en el Informe Técnico.

Tabla 6 (Cont.)- Variaciones porcentuales anuales de la condición de la industria

<b>Variable</b>	<b>2020/2019</b>	<b>2021/2020</b>	<b>2022/ 2021</b>	<b>Enero 2023/enero 2022</b>
Producción nacional	-21%	49%	-8%	-28%
Producción del relevamiento	-24%	50%	-10%	-33%
Ventas al mercado interno del relevamiento	-21%	35%	-3%	-28%
Ingreso medio por ventas del relevamiento en valores constantes	29%	16%	2%	-1%
Exportaciones nacionales	12%	496%	-66%	-59%
Exportaciones del relevamiento	15%	156%	-24%	-50%
Existencias del relevamiento	-42%	36%	-29%	-26%
Capacidad de producción nacional	0,4%	0,4%	s/v	s/v
Capacidad de producción del relevamiento	0,5%	0,5%	s/v	s/v
Nivel de empleo del relevamiento	8%	-5%	4%	3%
Salario medio mensual del relevamiento en valores constantes	-8%	31%	6%	-4%

Fuente: Cuadros 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 obrantes en el Informe Técnico.

Las cuatro empresas del relevamiento suministraron las estructuras de costos de porcellanato esmaltado, sin lapar (sin pulir), de 60 x 60 cm., mientras que CERRO NEGRO y SAN LORENZO presentaron, además, la de porcellanato esmaltado, lapado (pulido), de 60 x 60 cm.<sup>[21]</sup>, en pesos por metro cuadrado para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y para el período enero de 2023. Debe recordarse, no obstante, que SAN LORENZO no pudo respaldar con documentación la información aportada al expediente y aquí presentada.

Tablas 7 – Costos y márgenes unitarios

Referencias:

< 1: Inferior a la unidad

< RR: Superior a la unidad, pero inferior a la relación precio / costo considerado como de referencia para CNCE.

> RR: Superior a la relación precio / costo considerado como de referencia para CNCE.

Tabla 7.1 - Porcellanato esmaltado, sin lapar (sin pulir), de 60 x 60 cm

Empresa	Variación interanual del Costo Medio Unitario (a precios constantes de enero-2023)				Relación Precio/Costo				
	2020/2019	2021/2020	2022/2021	Enero 2023/Enero 2022	2019	2020	2021	2022	Enero 2023
CERRO NEGRO	13%	6%	-0,4%	-1%	< 1	> RR	> RR	> RR	> RR
ALBERDI	17%	7%	5,4%	s/op	< RR	< RR	> RR	> RR	-
SAN LORENZO	21%	-4%	4,1%	5%	< RR	> RR	> RR	> RR	> RR
ILVA	8%	-18%	24%	12%	<1	<1	< RR	<1	< 1
COSTO PROMEDIO RELEVAMIENTO	17%	-4%	6%	-12%	< RR	< RR	> RR	> RR	> RR

Fuente: Cuadros N° 8 obrantes en el Informe Técnico.

Tabla 7.2 - Porcellanato esmaltado, lapado (pulido), de 60 x 60 cm

Empresa	Variación interanual del Costo Medio Unitario (a precios constantes de enero- 2023)				Relación Precio/Costo				
	2020/2019	2021/2020	2022/2021	Enero 2023/Enero 2022	2019	2020	2021	2022	2023
CERRO NEGRO	12%	4%	-3,9%	-1%	> RR	> RR	> RR	> RR	> RR
SAN LORENZO	45%	-1%	8,8%	6%	> RR	< RR	> RR	> RR	> RR
COSTO PROMEDIO CERRO NEGRO Y SAN LORENZO	40%	0%	7%	-7%	> RR	< RR	> RR	> RR	> RR

Fuente: Cuadros N° 8 obrantes en el Informe Técnico.

Al analizar las estructuras de costos del modelo sin lapar, el promedio de los informados por el relevamiento medido en valores constantes tuvo en general una tendencia creciente con un incremento entre años completos de casi 20%. La relación precio/costo promedio fue siempre superior a la unidad, pero sin superar el nivel considerado de referencia para el sector en 2019 y 2020. No obstante, como se observa en la Tabla 7.1, alguna de las empresas observó relaciones inferiores a la unidad.

Las estructuras del modelo lapado informado por CERRO NEGRO y SAN LORENZO muestran que el costo promedio de ambas empresas medido en valores constantes aumentó. La relación precio/costo promedio fue positivo en todo el período y mayormente superior al nivel de rentabilidad considerado de referencia por esta CNCE, excepto en 2020.

Como se muestra en la Tabla 8, la actualización del precio de venta promedio del producto considerado, fue superior a la evolución del nivel general del IPIM en todo el período analizado y superior a la evolución del índice sectorial de ese mismo índice de precios en 2021 y 2022.

Tabla 8 – Precios constantes

Producto	Variación del precio relativo producto/ IPIM INDEC NIVEL GENERAL			Variación del precio relativo producto/IPIM 2691 Productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso no estructural		
	2020/2019	2021/2020	2022/2021	2020/2019	2021/2020	2022/2021
Porcellanato	29%	16%	2%	-11%	12%	0,3%

Fuente: Cuadro 9 obrante en el informe Técnico.

Las cuentas específicas consolidadas de porcellanato muestran que la contribución marginal sobre ventas en porcentaje creció a lo largo de los años completos. Los resultados obtenidos fueron casi siempre positivos, excepto en 2019. La relación ventas/costo total excepto en 2019 fue superior a la unidad. Fue superior al nivel considerado de referencia para el sector en 2021 y 2022. En particular, se observan niveles y tendencias diferentes en la rentabilidad de cada empresa, tanto en las cuentas específicas como en los costos unitarios de los productos representativos. Se recuerda que los costos unitarios verificados son consistentes con la información de costos totales verificados en cada empresa.

Las Tablas 9 presentan los principales indicadores contables de las empresas del relevamiento. Para mayor detalle, se remite al Informe Técnico.

Tabla 9.1– Información contable de la empresa CERRO NEGRO

Indicador	Índices contables			
	31/12/2019	31/12/20020	31/12/2021	31/12/2022
Participación del porcellanato vendido al mercado interno sobre la facturación total	45%	48%	45%	49%
Resultado bruto sobre ventas	8%	24%	41%	36%
Resultado operativo sobre ventas	-8%	11%	31%	24%
Resultado operativo ajustado por amortizaciones sobre ventas	-0,30%	18%	36%	28%
Margen neto/ ventas	-5%	6%	11%	16%
Tasa de retorno/ patrimonio neto	-5%	6%	15%	19%
Tasa de retorno/ activos	-3%	4%	10%	14%
Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas (en miles de pesos)	-307.451	1.450.766	3.326.773	2.476.462
Liquidez corriente	147%	201%	161%	304%

Indicador	Índices contables			
	31/12/2019	31/12/20020	31/12/2021	31/12/2022
Liquidez ácida	70%	150%	122%	229%
Endeudamiento Global	58%	47%	54%	41%

Fuente: Cuadro 10.1 obrante en el Informe Técnico.

De la información contable incluida en el Informe Técnico se observa que las ventas de porcellanato al mercado interno de la empresa CERRO NEGRO representó entre el 45% y 49% en la facturación total de la firma. Los resultados operativos de la empresa (resultado operativo/ventas y resultado operativo ajustado por amortizaciones/ventas) fueron negativos el primer ejercicio contable disponible y luego positivos. La capacidad de reunir capital<sup>[22]</sup> de la empresa mostró variaciones negativas al comienzo del período, aunque se tornó positiva el resto del período, y la situación patrimonial de la empresa es de solvencia con muy altos indicadores de liquidez y muy bajos indicadores de endeudamiento. El flujo neto de fondos generado por actividades operativas si bien fue negativo en 2019 mejoró el resto de los ejercicios contables.

Tabla 9.2– Información contable de la empresa ALBERDI

Indicador	Índices contables			
	30/09/2019	30/09/2020	30/09/2021	30/09/2022
Participación del porcellanato vendido al mercado interno sobre la facturación total	-	42%	47%	34%
Resultado bruto sobre ventas	22%	18%	15%	17%
Resultado operativo sobre ventas	13%	9%	7%	8%
Resultado operativo ajustado por amortizaciones sobre ventas	17%	13%	10%	11%
Margen neto/ ventas	2%	2%	3%	3%
Tasa de retorno/ patrimonio neto	7%	7%	15%	14%
Tasa de retorno/ activos	2%	2%	5%	4%
Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas (en miles de pesos)	449.935	1.162.663	569.032	185.333
Liquidez corriente	106%	109%	110%	103%
Liquidez ácida	57%	91%	95%	89%
Endeudamiento Global	210%	244%	241%	268%

Fuente: Cuadro 10.1 obrante en el Informe Técnico.

En el caso de ALBERDI, sus ventas al mercado interno de porcellanato representaron entre el 34% y 47% de la facturación total de la firma. Registró buenos niveles de liquidez en todo el período con altos niveles de endeudamiento global. Sus indicadores de rentabilidad en general fueron bajos y desmejoraron a lo largo del período. En cuanto a la capacidad de reunir capital de la empresa, tanto la tasa de retorno sobre el patrimonio neto como sobre los activos mostraron resultados positivos que crecieron hacia el último año. El flujo neto de fondos generado por actividades operativas fue positivo en todo el período.

Tabla 9.3– Información contable de la empresa SAN LORENZO

Indicador	Índices contables			
	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
Participación del porcellanato vendido al mercado interno sobre la facturación total	40%	46%	45%	47%
Resultado bruto sobre ventas	20%	30%	44%	41%
Resultado operativo sobre ventas	1%	13%	30%	25%
Resultado operativo ajustado por amortizaciones sobre ventas	5%	16%	32%	28%
Margen neto/ ventas	-12%	11%	12%	0,1%
Tasa de retorno/ patrimonio neto	-28%	19%	26%	0,1%
Tasa de retorno/ activos	-14%	13%	16%	0,1%
Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas (en miles de pesos)	83.535	177.708	2.663.723	1.586.672
Liquidez corriente	124%	199%	214%	291%
Liquidez ácida	71%	140%	172%	240%
Endeudamiento Global	96%	52%	62%	43%

Fuente: Cuadro 10.3 obrante en el Informe Técnico.

De la información contable incluida en el Informe Técnico se observa que los resultados operativos de la empresa SAN LORENZO (resultado operativo/ventas y resultado operativo ajustado por amortizaciones/ventas) fueron positivos y crecientes a lo largo de los ejercicios contables disponibles -con algún retroceso en el último ejercicio, cerrado en diciembre de 2022-, mientras que la capacidad de reunir capital mostró valores negativos en el primer ejercicio contable y que se tornaron positivos en los dos períodos siguientes. El flujo neto de fondos generado por actividades operativas fue positivo y creciente en todo el período. Se registraron muy altos y crecientes indicadores de liquidez y bajos y decrecientes indicadores de endeudamiento.

Tabla 9.4 – Información contable de la empresa ILVA

Indicador	Índices contables			
	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
Participación del porcellanato vendido al mercado interno sobre la facturación total	100%	99%	93%	100%
Resultado bruto sobre ventas	14%	22%	25%	24%
Resultado operativo sobre ventas	0,1%	6%	13%	11%
Resultado operativo ajustado por amortizaciones sobre ventas	5%	12%	15%	13%
Margen neto/ ventas	-7%	-4%	13%	4%
Tasa de retorno/ patrimonio neto	-22%	-10%	40%	11%
Tasa de retorno/ activos	-5%	-2%	14%	5%
Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas (en miles de pesos)	52.052	233.956	-244.501	1.608.103
Liquidez corriente	107%	101%	121%	109%

Indicador	Índices contables			
	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
Liquidez ácida	66%	60%	72%	54%
Endeudamiento Global	300%	401%	178%	145%

Fuente: Cuadro 10.4 obrante en el Informe Técnico.

Considerando que la participación del producto similar en la facturación total de ILVA fue del 100% en 2022, de la información contable incluida en el Informe Técnico se observa que la capacidad de reunir capital de la empresa mostró valores negativos en los dos primeros ejercicios contables disponibles, pero fue positivo en los siguientes, aunque en el último mostró valores inferiores al anterior. Los resultados operativos de la empresa fueron positivos, y desmejoraron hacia el final del período. El nivel de endeudamiento global es significativo. El flujo neto de fondos generado por actividades operativas mejoró en 2020, resultó negativo en 2021 y volvió a mejorar en 2022. Los indicadores de rentabilidad -en general- se incrementaron y decrecieron en el último período, destacando que el resultado neto fue negativo los 2 primeros ejercicios económicos analizados. La liquidez corriente muestra porcentajes aceptables. Se registraron decrecimientos en los indicadores de endeudamiento, aunque se señala una mayor participación del pasivo de corto plazo.

## VIII. INFORME DE DETERMINACIÓN FINAL DE DUMPING

El 8 de noviembre de 2023, mediante NO-2023-133247082-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió el Informe Final de Dumping relativo al examen por expiración del plazo de vigencia (IF-2023-106078107-APN-SC#MEC). El margen de recurrencia final de dumping determinado considerando las exportaciones de Malasia a Estados Unidos es de 18,87%, de India a Colombia de 8,07%, de Brasil a Chile es de 198,06%, de Vietnam a Estados Unidos de 18,07% y de China a Chile de 32,49%. Asimismo, se determinaron márgenes de recurrencia de dumping individuales para la firma exportadora brasilera CERÁMICA VILLAGRES LTD. de 57,40% y para la firma exportadora de China FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL de 14,56%.

## IX. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN RESPECTO DE LA PROBABILIDAD DE LA RECURRENCIA DE DAÑO ANTE LA SUPRESIÓN DE LA MEDIDA Y SU RELACIÓN CON LA RECURRENCIA DE DUMPING

Una medida antidumping puede ser impuesta por un plazo máximo de cinco años y puede ser mantenida sólo cuando existan circunstancias que lleven a la Autoridad de Aplicación a determinar que el levantamiento de la misma podría dar lugar a la continuación o repetición del daño.

Según lo prescripto en el Acuerdo Antidumping, se deberá evaluar cuáles son las circunstancias que permiten concluir acerca de “*que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño*” (art. 11.3 del Acuerdo Antidumping)<sup>[23]</sup>. Debe destacarse también que el art. 11.3 introduce en el análisis el concepto de “*probabilidad*” que, de acuerdo a los precedentes en la materia, debe interpretarse como un suceso que sea “*más que posible o verosímil*”.

Así, si bien las características de la rama de producción en el origen objeto de medidas –tales como la capacidad instalada, su grado de utilización y la necesidad de colocar productos en el mercado externo- constituyen elementos relevantes a tener en cuenta, no pueden ser las únicas variables a evaluar ya que, dado su carácter estructural, se podría estar arribando a un análisis incompleto. En atención a ello, esta Comisión, además de analizar las citadas variables, efectuará un análisis general del mercado mundial del producto importado objeto de examen, su situación actual y su posible incidencia en la probabilidad de repetición del daño oportunamente

determinado.

Ante todo, cabe aclarar conforme ya fuera indicado que, si bien el período analizado abarca también enero de 2023, este Directorio entiende que se corresponde con un período muy corto de tiempo, lo que implica que el mismo no refleja una clara tendencia, por lo que no ha sido considerado en el análisis a continuación.

#### **a) El mercado internacional**

Conforme ya fuera expuesto en la sección VI.3.2. de la presente Acta, de acuerdo a la información relevada, los principales países productores y exportadores del mercado mundial de porcellanato son España, China, India, Italia, Irán y Turquía. Italia y España se caracterizan por tener una tradición marcada en producción de cerámicos y porcellanatos, con precios superiores a los ofertados en el resto del mundo.

De acuerdo a la base de datos de comercio internacional TRADEMAP<sup>[24]</sup> en el período acumulado 2018-2021 (las operaciones realizadas en 2022 aun no fueron informadas en su totalidad) las exportaciones mundiales de porcellanato fueron de algo más de 11 mil millones de dólares anuales. Italia fue el principal exportador en dicho período, con 38% de las exportaciones totales mundiales. Junto a China. España, India y Turquía explicaron el 87% del valor en dólares total mundial exportado. Brasil se ubicó en el puesto 8, Vietnam 9 y Malasia 13, explicando cada uno de los tres orígenes el 1% de las exportaciones mundiales. Argentina explicó el 0,1% del total.

De acuerdo a TRADEMAP, China tiene una amplia variedad de destinos. En el período analizado (2018-2021) exportó productos por aproximadamente 2 mil millones de dólares anuales y aproximadamente 10 países explicaron algo más del 50% de sus exportaciones totales.

A lo largo del período 2018-2021, India exportó por casi 900 millones de dólares, de los que Argentina representó apenas el 0,1%.

Con respecto al mercado de Brasil, en el marco del presente examen participaron cinco empresas exportadoras de ese país: DELTA, DEXCO, ELIZABETH, GABRIELLA e INCEPA.

Según TRADEMAP, a lo largo del período 2018- 2021, Brasil exportó productos por más de 120 millones de dólares por año, siendo su principal destino Estados Unidos, en orden de mayor a menor siguen Paraguay, Argentina, Bolivia y Uruguay. Entre los cinco explicaron el 70% del volumen total exportado.

Vietnam, por su parte, exportó productos por algo más de 90 millones de dólares anuales en el período analizado, de los cuales Argentina representó el 1%.

Malasia, despachó productos por unos 60 millones de dólares anuales, aunque Argentina no realizó importaciones para el período considerado.

#### **b) Condiciones de competencia de las importaciones del origen objeto de medidas a partir de sus precios de exportación**

En una evaluación de recurrencia de daño adquiere gran relevancia el análisis de los precios a los que podría ingresar el producto en cuestión desde los orígenes objeto de revisión de no existir la medida.

A fin de realizar este análisis, la CNCE consideró adecuado centrarse en la comparación de precios entre el producto nacional y el de los productos exportados desde China, India, Malasia, Vietnam y Brasil a destinos diferente de Argentina, toda vez que éstos no se encuentran afectados por una medida antidumping.

En consecuencia, corresponde evaluar las comparaciones que consideran los precios de estos productos exportados por China y Brasil hacia Chile, Malasia y Vietnam a Estados Unidos e India a Colombia, de acuerdo a la metodología considerada en esta investigación.

De las comparaciones de precios efectuadas, se observó que los precios del producto originario de China, India, Malasia y Brasil a esos orígenes -sobre los que se imputó los costos de nacionalización a Argentina- fueron en general inferiores a los del producto nacional, con subvaloraciones que oscilaron entre 13% y 59%, dependiendo del período y origen considerado. Si bien en el caso del producto originario de Vietnam se registraron sobrevaloraciones en los primeros años del período considerado, dicha situación cambio hacia el año 2022 cuando se registró una subvaloración del 7%. En efecto, en el último año completo analizado los precios de los porcellanatos de todos los orígenes objeto de derechos fueron inferiores a los nacionales, con subvaloraciones mayormente superiores al 20%.

Adicionalmente, cabe resaltar que cuando se analizan los precios nacionalizados de las exportaciones de los orígenes objeto de medidas efectivamente realizadas a la Argentina predominan las subvaloraciones en los casos de China, India y Brasil. Al respecto, se aclara que no se registraron exportaciones de Malasia a la Argentina en el período analizado y Vietnam solamente registró operaciones en 2019 que resultó en una sobrevaloración.

De lo expuesto se entiende que, de no existir la medida antidumping vigente, es probable que se realicen exportaciones desde China, India, Malasia, Vietnam y Brasil a la Argentina a precios inferiores a los de la rama de producción nacional.

### **c) Conclusión respecto de la probabilidad de recurrencia del daño**

Cabe aclarar que las medidas antidumping a los porcellanatos que se revisan se aplicaron desde el año 2018, por el plazo de 5 años. En febrero de 2023 se dispuso la apertura de la presente revisión, manteniéndose vigente los derechos.

Con los derechos antidumping aplicados, las importaciones objeto de derechos disminuyeron en volumen en relación a períodos previos al 2019. Si bien, dicha reducción no se verifica para el origen China, los derechos antidumping aplicados permitieron mitigar la continuación del daño a la industria nacional. Las importaciones gravadas con derechos desde todos sus orígenes se incrementaron 26% y 15% en los dos últimos años analizados y mantuvieron una importancia relativa respecto de las totales ya que tuvieron una participación entre el 40% y 45% dependiendo del año considerado.

Por otra parte, las importaciones no objeto de derechos se incrementaron 27% entre 2019 y 2022 manteniendo una participación entre el 55% y 60%, entre las que se destacan las originarias de Brasil sin derechos -provenientes de empresas con determinaciones individuales sin dumping en la investigación original- cuya participación rondó entre el 29% y 34% dependiendo el año considerado.

En un contexto de consumo aparente que creció 9% entre puntas de los años completos, al igual que la producción total nacional, las importaciones objeto de medidas mantuvieron su cuota de mercado en un 7%, mientras que la producción y ventas del relevamiento crecieron 2%. Sin embargo, se vio reducida en cinco puntos

porcentuales la participación en el consumo aparente de la producción del relevamiento en el transcurso de los años analizados.

En relación a la producción y ventas al mercado interno de porcellanato correspondiente al relevamiento las empresas ALBERDI, CERRO NEGRO, Y SAN LORENZO, mantuvieron las mismas tendencias en los años completos ya que disminuyeron ambos indicadores. Es importante destacar que, si bien sus variaciones entre el inicio y el fin del período analizado resultaron negativas, fueron de una cuantía mayor que los años previos al 2019. Por otra parte, ILVA fue la única empresa del relevamiento que mostró valores positivos en ambos registros entre los años 2019 y 2022.

El promedio de existencias del relevamiento mostró una disminución entre puntas de los años completos tanto en términos absolutos como en relación a sus ventas, cerrando el período con un nivel equivalente a 0,9 meses de venta promedio en 2022. Tanto la capacidad de producción del total nacional y del relevamiento se han incrementado en el transcurso del período. El grado de utilización de la capacidad instalada del total como del relevamiento ha alcanzado su punto máximo en el último año objeto de análisis, de tal forma que alcanzó el 60% y 70% respectivamente en 2022.

Se destaca que, dentro de la capacidad de producción del relevamiento, las empresas CERÁMICA ALBERDI, ILVA Y CERÁMICA SAN LORENZO mantuvieron el mismo nivel mientras que CANTERA CERRO NEGRO mostró incrementos entre 2019 y 2022. En relación al grado de utilización, mostraron mejoras continuas en 2021 y 2022.

La cantidad de empleados del relevamiento aumentó en el período bajo análisis ya que era de 2197 en 2022, 356 más que al inicio del período en 2019. Los empleados afectados al área de producción del porcellanato fueron de 719 en 2019 y 768 al final del período.

De lo expuesto se advierte que, si bien el grado de actividad de la rama de producción nacional de porcellanato se ha recuperado a partir de la imposición de las medidas que se revisan, las importaciones objeto de derechos han mantenido presencia en el mercado, sosteniendo su participación durante todo el período con respecto al consumo aparente.

En este contexto, se detectaron subvaloraciones en las comparaciones de precios de las exportaciones de porcellanatos oriundos de los orígenes investigados a terceros mercados. Se debe considerar que dos de los orígenes investigados -China e India- están entre los principales productores y exportadores de porcellanato en el mundo, mientras que Brasil es un productor en permanente crecimiento y Argentina se encuentra entre sus tres principales destinos de exportación. Algunas de sus exportadoras han llevado a cabo operaciones de exportación de porcellanato a la Argentina a precios inferiores a otros destinos durante el período investigado.

El análisis de la situación permite inferir que, ante la supresión de las medidas vigentes, existe la probabilidad de que reingresen importaciones de China, India, Malasia, Brasil y Vietnam en cantidades y precios que incidirían negativamente en la industria nacional, recreándose las condiciones de daño.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las conclusiones arribadas por la ex SSPYGC en cuanto a la probabilidad de recurrencia del dumping y por esta CNCE en cuanto a la probabilidad de repetición del daño en caso de que se suprimiera la medida vigente, se concluye que están dadas las condiciones requeridas para continuar con la aplicación de medidas antidumping.

## **X. DECISIÓN DE LA CNCE**

Por lo expuesto, el Directorio, Mg. María José Suárez Villabona, Lic. Nicolás González Roa, Lic. Juan Pablo Dicovskiy y Lic. Carlos Enrique Wolff decide por unanimidad lo siguiente:

1°.- Disponer la inclusión del Informe Técnico Previo a la Determinación Final de la Revisión N° 04/24 en el Expediente CNCE N° EX-2022-121564133- -APN-DGD#MDP.

2°.- Concluir que, desde el punto de vista de su competencia, se encuentran reunidas las condiciones para que en ausencia de las medidas antidumping impuestas por la Resolución ex Ministerio de Producción (MP) N° 77/2018 a las importaciones de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la República de la India, Federación de Malasia, República Socialista de Vietnam y República Federativa del Brasil, y “Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”, originarias de la República Popular China; y por la Resolución ex Ministerio de Producción y Trabajo (MPYT) N° 124/2018 a las importaciones de “Placas y baldosas de gres fino “porcellanato” y “porcelana”, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”, originarias de la República Popular China, reingresen importaciones de tales orígenes en condiciones tales que podrían ocasionar la repetición del daño a la rama de producción nacional.

3°.- Determinar que la supresión de las medidas vigentes daría lugar a la continuación o la repetición del daño y el dumping, por lo que están dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para continuar con la aplicación de la medida antidumping.

4°.- Recomendar mantener las medidas vigentes aplicadas mediante la Resolución ex Ministerio de Producción (MP) N° 77/2018 a las importaciones de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la República de la India, Federación de Malasia, República Socialista de Vietnam y República Federativa del Brasil, y de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”, originarias de la República Popular China; y por la Resolución ex Ministerio de Producción y Trabajo (MPYT) N° 124/2018 a las importaciones de “Placas y baldosas de gres fino “porcellanato” y “porcelana”, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”, originarias de la República Popular China, por el término de 2 años.

5°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Presidente levanta la sesión.

- 
- [1] En adelante, “Argentina”.
- [2] En adelante, “India”, “Malasia”, “Vietnam” y “Brasil”, respectivamente.
- [3] En adelante, tanto al producto originario de la India, Malasia, Vietnam y Brasil, como al originario de China se lo denominará “porcellanato”.
- [4] En adelante, “China”.
- [5] En adelante, “CERÁMICA VILLAGRES”.
- [6] En adelante “FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL”.
- [7] En adelante, “ILVA”, “CERRO NEGRO”, “ALBERDI” y “SAN LORENZO”, respectivamente. También podrá hacerse referencia a las mismas como “peticionantes” o “solicitantes”.
- [8] En adelante, “Informe Técnico”.
- [9] La denominación completa tanto de las empresas, organismos y países sólo se presenta la primera vez que se los menciona.
- [10] En adelante, MOHAWK COCAL.
- [11] En adelante, MOHAWK CRICIÚMA.
- [12] Cabe observar que, como se explicará más adelante, el esquema previsto en el citado Artículo 3 del Acuerdo Antidumping debe adecuarse al caso de una revisión, en el que la prueba del daño debe considerar si la continuidad de la medida se justifica para evitar la continuación o repetición del daño.
- [13] El lapado es una etapa del pulido o abrillantamiento.
- [14] La firma exportadora INCEPA no informó su proceso productivo.
- [15] Incluido en el informe IF-2024-25648240-APN-CNCE#MEC, obrante en el expediente.
- [16] Excepto en el análisis de costos, en los que los del período parcial se calcularon considerando el último año completo.
- [17] La evolución y composición de las exportaciones mundiales, como así también las correspondientes a cada origen objeto de medidas, fueron calculados considerando la sub partida del sistema armonizado 6917.21 de fuente TRADEMAP, por lo que se abarca una gama más amplia de productos.
- [18] Associação Nacional dos Fabricantes de Cerâmica para Revestimentos.
- [19] Formatos grandes con medidas como 1,20m x 2,40m; 1,20m x 2,70m; 1,20m x 2,80m, 1,60m x 3,20m.
- [20] No obstante, esta evaluación se lleva a cabo teniendo en cuenta el estándar general aplicable a las revisiones por extinción del plazo, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 del Acuerdo Antidumping.
- [21] Medida considerada en el pedido de la CNCE, en algunos casos no coincide por muy pocos cm.
- [22] Esta información se refiere al rendimiento del capital (cuantos más resultados positivos –ganancias–obtiene la empresa más posibilidades de reunir capital tiene, ya que con las ganancias obtenidas la firma puede, entre otras cosas, capitalizarse). En este sentido, a los efectos de analizar este indicador, deben tenerse en cuenta la tasa de retorno sobre el patrimonio neto y la tasa de retorno sobre los activos.
- [23] En la versión original en inglés se utiliza “likely” junto a “*daría a lugar*”, lo cual aproxima el criterio en cierta forma al art. 11.2 del Acuerdo: “...*si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado*”.
- [24] Cabe aclarar que la evolución y composición de las exportaciones mundiales, como así también las correspondiente a cada origen objeto de medidas, fueron calculados considerando la sub partida del sistema armonizado 6917.21 de fuente TRADEMAP, por lo que se abarca una gama más amplia de productos.

